



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL DEPORTE

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO**

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES
No. SASI-2-2026**

OBJETO:

**“CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO, GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE TIQUETES AÉREOS EN
RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS
ASOCIADOS, PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DE FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DEMÁS
PERSONAL AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE”**

Bogotá D.C., Septiembre de 2026

CAPÍTULO I

1 GENERALIDADES

1.1 PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS DEL PROCESO

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

1.2 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Ministerio del Deporte asegura a los oferentes que la selección de contratistas se realizará conforme a la normatividad vigente, incluyendo las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2069 de 2020, los Decretos 1082 de 2015, 1860 de 2021, y demás regulaciones aplicables.

En el proceso contractual, los interesados tienen derecho a conocer y cuestionar los informes, conceptos y decisiones, con etapas establecidas para expresar observaciones. Todas las actuaciones del Ministerio del Deporte en este proceso son públicas, y los expedientes estarán disponibles al público. Se emitirán copias del proceso a solicitud, a costa del interesado, respetando la confidencialidad de ciertos documentos.

En cumplimiento del principio de transparencia, los pliegos de condiciones incluirán requisitos objetivos, claros y completos, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios. No habrá condiciones de imposible cumplimiento ni exenciones de responsabilidad por errores en datos, informes o documentos.

Asimismo, todos los actos administrativos del Ministerio del Deporte relacionados con la actividad contractual, salvo los de mero trámite, serán detalladamente motivados, incluyendo informes de evaluación, actos de adjudicación y, si corresponde, la declaratoria de desierto del proceso, conforme al Artículo 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

1.3 INDISPONIBILIDAD

En caso de indisponibilidad del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la "[Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II](#)" y, para los efectos allí indicados, el correo electrónico del MINDEPORTE escasallas@mindeporte.gov.co.

1.4 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Y DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección, el contrato y su liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021).

Si existiera contradicción entre el pliego de condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

1.5 VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes,

intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

1.6 CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el proceso de selección a adelantar, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situación de conflicto de interés con el MINDEPORTE.

Se entenderá por conflictos de interés toda situación que impida al oferente o proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato, por lo tanto, no podrán participar en el proceso de selección quienes directa e indirectamente se encuentren en situación que conlleve a la configuración de un conflicto de interés que afecte los principios éticos, de transparencia, economía, función administrativa y fiscales.

1.7 FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los bienes y servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

1.8 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la Oferta presentada en la plataforma SECOP II contiene información reservada según la normativa colombiana, el oferente debe señalar claramente dicha información, identificando el documento y la disposición legal que la ampara.

Para evaluar las Ofertas, la Entidad podrá revelar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores designados, quienes están obligados a mantener su confidencialidad conforme a la ley.

Si el oferente no identifica la información reservada o no cita las normas pertinentes, o si la Entidad considera que la información no es legalmente confidencial, no estará obligada a mantener la reserva. El oferente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación al presentar la Oferta.

1.9 COMUNICACIONES

Se informa a los interesados en el presente proceso que TODA COMUNICACIÓN (observaciones, consultas, subsanes, ofertas, propuestas, comunicaciones, etc.) SOLO podrán realizarse a través de la plataforma del SECOP II. Así mismo, el MINDEPORTE ÚNICAMENTE aceptará y tendrá como válidas las comunicaciones que se reciban a través del SECOP II.

1.10 IDIOMA

Los documentos y comunicaciones presentados por los oferentes o terceros en el proceso de contratación deben estar en español. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en español.

Si se incluyen documentos en una lengua extranjera, deben presentarse en su idioma original junto con una traducción oficial al español, conforme al artículo 251 del Código General del Proceso y con el trámite de apostilla o consular.

El adjudicatario del proceso debe proporcionar la traducción oficial al español de cualquier documento en lengua extranjera presentado. La traducción oficial debe corresponder exactamente al texto presentado (Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

CAPITULO II

2.1. RECOMENDACIONES.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, el presente anexo y todos los documentos que expida el MINDEPORTE entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego definitivo, antes de elaborar la propuesta. Todos los documentos publicados hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las Ofertas o Propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y en el presente pliego de condiciones.
3. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso. Cumpla las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su Oferta o Propuesta. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
4. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II, deberá verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por el MINDEPORTE. Lo anterior, por cuanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
6. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.



Deporte

7. El examen que deberán hacer los proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los proponentes deberán verificar las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del contrato y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.
8. Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
9. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse de esta manera, y así mismo, presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los ANEXOS y en la Ley.
11. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los ANEXOS y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
12. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
13. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
14. Toda consulta deberá formularse por escrito en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
15. Ningún convenio verbal con personal del MINDEPORTE, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
16. El MINDEPORTE se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de la misma.
17. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.
18. En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada.

19. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. **Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.**

20. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

21. De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Oferta o Propuesta de los oferentes o proponentes. El Adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los Estudios y Documentos Previos y en el contrato, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los oferentes o proponentes en la valoración de la Oferta o Propuesta económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta o Propuesta económica y con lo establecido en el contrato.

22. El oferente o proponente que resulte Adjudicatario de esta selección abreviada que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

23. Por la sola presentación de la Oferta o Propuesta se considera que los oferentes o proponentes han considerado la viabilidad financiera del contrato, bajo las condiciones contenidas en su Oferta o Propuesta, en especial en su Oferta o Propuesta económica, y que han hecho un cuidadoso examen de los amparos que exige el MINDEPORTE para asegurar la protección de sus bienes y servicios, los cuales son objeto del presente proceso y se incluyen en los términos de su Oferta o Propuesta, en especial en la Oferta o Propuesta económica.

24. Serán a cargo del oferente o proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su Oferta o Propuesta.

25. Es responsabilidad del oferente o proponente verificar la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección, a través de la página del SECOP II.

2.2. DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben interpretarse con los significados que se indican a continuación. Los términos definidos se emplean tanto en singular como en plural, según el contexto en el cual se utilicen. Otros términos escritos con mayúscula inicial deben entenderse conforme a la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en este documento deben interpretarse según su significado natural y evidente.

Acta de inicio: Es el documento suscrito por el Supervisor y el Contratista, en el cual se deja constancia del inicio de la ejecución del contrato o convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Adenda: Documento mediante el cual la Entidad, con posterioridad a la apertura de un proceso, aclara o modifica las condiciones de la contratación contenidos en el pliego de condiciones, de conformidad con el cronograma del proceso. Las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones.

Adjudicación: Es la decisión que pone término a un proceso de selección, por medio de la cual se determina la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que resultó favorecida, de conformidad con la evaluación efectuada por la Entidad.



Adjudicatario: Es el proponente que resulta favorecido con la adjudicación dentro de un proceso de selección.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego y que hacen parte integral del mismo.

Análisis del Sector: Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: Corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Capacidad Jurídica: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de los participantes relativa a su aptitud, conforme a la ley aplicable para participar en el presente proceso. Para los oferentes o proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición.

Certificado de disponibilidad presupuestal –CDP-: Es el documento mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

Cláusula penal: Es una estipulación propia del derecho común que se puede pactar bien sea como una estimación total o parcial de los perjuicios que se puedan ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones del contratista, o bien como pena, con independencia de los perjuicios que se causan en razón al incumplimiento del contrato.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratista: Persona(s) natural o jurídica que se obliga(n) a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Contrato: Acuerdo de voluntades celebrado entre la Entidad y una persona natural o jurídica, mediante el cual se adquieren derechos y obligaciones.

Días corrientes o calendario: Son todos los días corridos.

Días hábiles: Son los días comprendidos entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de estos los días festivos determinados en la Ley.

Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US\$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos, se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del oferente o proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Ejecución: Es la etapa del desarrollo del contrato, la cual inicia una vez se suscribe el acta de inicio, o se cumplen las condiciones de inicio, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y de la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, este último cuando aplique.

Estudios y documentos previos: Son los documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, la invitación pública o el contrato o convenio cuando se trate de contratación directa, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como la asignación de los riesgos que la Entidad propone.

Lance: Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Licitación: Procedimiento mediante el cual, por regla general, la Entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

Margen Mínimo: Es el valor en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Modalidad de selección: Es el procedimiento mediante el cual la Entidad procederá a escoger a los contratistas (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, invitación pública y contratación directa). La Entidad determinará la modalidad de selección aplicable a cada caso, de acuerdo con los parámetros que establezcan las normas que regulan la contratación estatal.

Notificación: Es dar a conocer formalmente el contenido de un acto administrativo particular y concreto al interesado en la decisión.

Plazo del proceso contractual: Es el período comprendido entre la fecha de apertura y la fecha y hora de cierre de un proceso de selección.

Plazo de ejecución: Es el período dentro del cual se deben cumplir las obligaciones pactadas por las partes en el contrato.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, oferta el menor valor dentro del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, o bajo cualquier modalidad de asociación permitida por la ley, que presenta una propuesta para participar en un proceso de selección de contratistas.

Propuesta u oferta: Se entiende por tal la presentada por un proponente dentro de un proceso de selección, orientada a obtener la adjudicación del mismo.

Registro presupuestal: Es la operación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no sea desviada a ningún otro fin.

Requerimiento: Posibilidad que tiene el MINDEPORTE de solicitar a los proponentes, durante la etapa de evaluación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto, bien porque no es claro, porque es inconsistente, incoherente, porque definitivamente es confuso o porque existan precios artificialmente bajos.

Subasta inversa: Se entiende por subasta inversa, la puja mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, disminuyen el valor de su oferta económica, con el fin de lograr el mejor ofrecimiento para la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

Supervisión: Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la misma Entidad.



Deporte

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Oferta o Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

Vigencia del contrato: Es el ciclo jurídico del contrato, que se extiende hasta la liquidación del contrato, diferente al plazo de ejecución que es el ciclo material definido en el contrato para que el contratista cumpla con las obligaciones a su cargo.

CAPÍTULO III

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*.

Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el MINISTERIO DEL DEPORTE como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte, cuyo objetivo consiste en *“...formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados”*.

Que, el Ministerio del Deporte, cumple, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019:

(...)

“1). Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.

2). Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre.

25) Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. 27) Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen región. 28) Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario”.

(...).

Que, las funciones generales del Ministerio del Deporte permiten identificar la necesidad de que funcionarios y colaboradores de la Entidad se desplacen a distintos lugares de la Geografía Nacional y en algunos casos a otros países

a cumplir actividades inherentes al desarrollo del objeto de la Entidad.

Que dentro de las funciones estipuladas a la Secretaría General del Ministerio del Deporte se evidencian, en el artículo 16 del Decreto 1670 de 2019, las siguientes:

(...)

“4). Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros y contables, los servicios administrativos, la gestión documental, correspondencia y las notificaciones del Ministerio.

10). Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Ministerio, velando porque se cumpla la normativa sobre la materia.

13). Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las dependencias de la Entidad.

17). Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia”

(...)

Que el Grupo de Gestión Administrativa, está adscrito a la Secretaría General y entre las funciones contempladas en el artículo 3 de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes:

(...)

“9. Efectuar la coordinación con las agencias de viajes, para el suministro de tiquetes, llevar los controles y realizar su legalización”.

(...)

Las diferentes Dependencias, Direcciones, Jefaturas, Despachos y Grupos Internos de Trabajo del Ministerio del Deporte justificaron la necesidad de realizar desplazamientos en desarrollo de sus funciones misionales y de apoyo, para lo cual requieren el suministro de tiquetes aéreos, indispensables para la ejecución de los programas, proyectos y actividades institucionales que se adelantan en las distintas regiones del país.

De igual manera, cada una de las dependencias presentó las respectivas proyecciones de movilidad para el segundo semestre de la vigencia 2026, evidenciando la necesidad del suministro de tiquetes aéreos y la asignación de los recursos presupuestales requeridos para la contratación de este servicio.

Lo anterior permitirá atender de manera oportuna los requerimientos de desplazamiento institucional, garantizando el cumplimiento de las actividades programadas y contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos y misionales del Ministerio del Deporte.

En consecuencia, a continuación, se presenta la justificación de la necesidad, así como el consolidado de la cantidad de tiquetes aéreos requeridos por cada dependencia para el segundo semestre de la vigencia 2026:

DESPACHO DE VICEMINISTRO:

D David Ricardo Hurtado Prieto
Para:  tiquetes aéreos;  William Hernando Rincon Ramos
CC:  Ehimy Duque Gamez;  Viceministerio

  Responder  Responder a todos  Reenviar  

Mié 15/07/2026 18:51

Cordial saludo,

De acuerdo a la solicitud realizada y al compromiso sostenido en la reunión sostenida el 14 de julio se informa, que el Viceministerio en conjunto con los diferentes programas internos que maneja violencia contra mujer, y género, programas y proyectos con enfoque diferencial, juegos deportivos, asistir a espacios de diálogo, formación e intercambio de experiencias entre líderes deportivos, asistencia de cabildos entre otros se tiene un estimado en solicitudes de **70 tiquetes de julio a diciembre de 2026.**



Contratista
David Ricardo Hurtado Prieto
VICEMINISTERIO DEL DEPORTE
dahurtadop@mindeporte.gov.co
Teléfono: (601) 4377030 Ext. 0000
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65
Bogotá - Colombia
www.mindeporte.gov.co
Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

GIT ORGANIZACION NACIONAL ANTIDOPAJE

Reiteración solicitud de proyección de consumo de tiquetes y disponibilidad de recursos 2026 – Terminación Contrato CSM-732-2025, inicio nuevo proceso y proyección de consumo de tiquetes (julio–diciembre 2026)  Resumir este correo electrónico

E Edgar Enrique Ramirez Santos
Para:  tiquetes aéreos
CC:  Oscar Leonardo Palacios Mora

  Responder  Responder a todos  Reenviar  

Vie 10/07/2026 18:44

Buenas noches:

Respetado John reciba un cordial saludo. Conforme a su solicitud, le informamos que el GIT Organización Nacional Antidopaje requeriría de 22 tiquetes con destino nacional (diversas ciudades) y 3 tiquetes con destino internacional (Lima -Perú) para los meses comprendidos entre agosto y diciembre de 2026.

Finalmente, es importante resaltar que los recursos para estos tiquetes se encuentran amparados en un CDP por un valor de \$ 40.000.000 el cual aun no se utilizado.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



Secretario Ejecutivo (E)
Edgar Enrique Ramirez Santos
GIT Organización Nacional Antidopaje
eramirez@mindeporte.gov.co
Teléfono: (601) 4377100 Ext. 1176
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Calle 63 No. 59A - 06
Bogotá - Colombia

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC)

Deporte

Reiteración solicitud de proyección de consumo de tiquetes y disponibilidad de recursos 2026 – Terminación Contrato CSM-732-2025, inicio nuevo proceso y proyección de consumo de tiquetes (julio–diciembre 2026)

Resumir este correo electrónico

P

Paola Margarita Bernal Calderon

Para: tiquetes aéreos

Responder

Responder a todos

Reenviar

Mar 7/07/2026 11:38

Cordial saludo,

Desde la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control se estima que para lo restante del año se solicitaran 60 tiquetes al interior del país.

Atentamente,

Contratista

Paola Margarita Bernal Calderón

Dirección de Inspección, Vigilancia y Control

pabernal@mindeporte.gov.co

Teléfono: (601) 4377030 Ext. 0000

Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237

Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65

Bogotá - Colombia

www.mindeporte.gov.co

Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo

DIRECCIÓN DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE

PROYECCION TIQUETES JULIO A DICIEMBRE DIRECCION DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS

Resumir este correo electrónico

Y

Yennifer Paola Hortua Villalobos

Para: tiquetes aéreos

Responder

Responder a todos

Reenviar

Mar 30/06/2026 11:27

Buenas tardes, cordial saludo,

En atención al compromiso sostenido en la reunión sostenida el 24 de junio se informa, que la dirección de Recursos y herramientas en conjunto con los diferentes programas internos que maneja (Regiones, Convenios Solidarios, Proyectos, hallazgos internos, coordinación, enfoque diferencial), tiene un estimado en solicitudes de **70 tiquetes de julio a diciembre de 2026**, esto sin contar lo que las demás dependencias requieran como préstamo del uso de rubro y solicitudes fuera de lo contemplado.

Quedo atenta.

Contratista

Yennifer Paola Hortua Villalobos

Dirección de Recursos y Herramientas del SND

yehortua@mindeporte.gov.co

Teléfono: (601) 4377030 Ext. 0000

Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237

Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65

Bogotá - Colombia

www.mindeporte.gov.co

Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

DIRECCIÓN POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO



Deporte

DIRECCIÓN POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO

PROYECCIÓN TIQUETES



GIT COMUNICACIONES

Reiteración de solicitud de información – Proyección y recursos para tiquetes aéreos vigencia 2026

[Resumir este correo electrónico](#)



Sandra Patricia Vargas Acero

Para: [tiquetes aéreos](#)

CC: [Christian Javier Jimenez Bernal](#); [Sandra Milena Castelblanco Sanchez](#)



[Responder](#)



[Responder a todos](#)



[Reenviar](#)



Mar 3/02/2026 11:10

Cordial saludo John,

De acuerdo a la validación efectuada al interior del área de Comunicaciones y teniendo en cuenta las necesidades proyectadas para el año 2026 con la participación del despacho de la ministra, así como las diferentes direcciones que requieren acompañamiento en los eventos programados, se solicita una asignación de **120 tiquetes** para esta vigencia.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional



Contratista

Sandra Patricia Vargas Acero

GIT Comunicaciones

savarqas@mindeporte.gov.co

Teléfono: (601) 4377030 Ext. 1172

Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237

Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65

Bogotá - Colombia

www.mindeporte.gov.co

Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Proyección Julio a Diciembre 2026  Resumir este correo electrónico

 Mayra Alejandra Perez Perez
Para: @tiquetes aéreos
CC: @Erika Natalia Chaparro Diaz @Carlos Anibal Perata Carrillo

 Responder  Responder a todos  Reenviar   Vie 26/06/2026 11:01

 Proyeccion Tiquetes 2026 Julio ...
69 KB

Cordial saludo,

En seguimiento al correo anterior, me permito adjuntar el archivo en Excel en el cual se evidencia la proyección de tiquetes requeridos por la dirección para la vigencia 2026.

No obstante, es importante tener en cuenta que las solicitudes de tiquetes provenientes de otras dependencias pueden influir en dicha proyección, afectando en cierta medida los valores estimados para nuestra área.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,



Deporte



Ministerio del Deporte y Competencia
Mayra Alejandra Perez Perez
Dirección Eventos y Desarrollo
mayraalejandra@mindeporte.gov.co
Teléfono: (01) 4377030 (Ext. 300)
Correo Electrónico: mayraalejandra@mindeporte.gov.co
Dirección: Avenida Caracas #156-1545
Bogotá - Colombia
www.mindeporte.gov.co
Redes sociales: Ministerio del Deporte @MindeporteCol

Se conectó con el servidor, así como se realizó la prueba de correo.



Deporte

DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO

Deporte FORMATO Comisiones y Gastos de Desplazamiento - Direccion de Fomento y Desarrollo				
FORMATO PRE APROBACIÓN DE COMISIONES				
No.	DIRECCIÓN-JEFATURA	GIT	No: PERSONAS TOTALES	Cantidad de Tiquetes
1	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO	ACTIVIDAD FISICA	63	200
2	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO	DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	103	204
3	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO	RECREACIÓN	100	200
3	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO	DEPORTE ESCOLAR	193	386
TOTALES			459	990

Con fundamento en el análisis del comportamiento del consumo de tiquetes aéreos registrado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 14 de julio de 2026, así como en las proyecciones de requerimiento reportadas por las diferentes dependencias del Ministerio del Deporte, se evidencia la necesidad de garantizar la continuidad en la adquisición de tiquetes aéreos para el cumplimiento de la misión institucional.

Lo anterior, considerando que el Ministerio del Deporte, a través de los contratos celebrados con agencias de viajes para el suministro de tiquetes aéreos, asegura la presencia institucional y la movilidad de sus funcionarios, contratistas y terceros en los treinta y dos (32) departamentos del territorio nacional. Estos desplazamientos resultan indispensables para la ejecución, seguimiento y fortalecimiento de los programas, proyectos y actividades misionales que se desarrollan en las diferentes regiones del país, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos y metas institucionales.

Ciudad / Municipio	Departamento
Apartadó	Antioquia
Arauca	Arauca
Armenia	Quindío
Barrancabermeja	Santander
Barranquilla	Atlántico

Bello	Antioquia
Bucaramanga	Santander
Buenaventura	Valle del Cauca
Buga	Valle del Cauca
Cali	Valle del Cauca
Cartagena	Bolívar
Corozal	Sucre
Cúcuta	Norte de Santander
Florencia	Caquetá
Ibagué	Tolima
Istmina	Chocó
Leticia	Amazonas
Manizales	Caldas
Medellín	Antioquia
Mitú	Vaupés
Mocoa	Putumayo
Montería	Córdoba
Neiva	Huila
Pasto	Nariño
Pereira	Risaralda
Pitalito	Huila
Popayán	Cauca
Puerto Carreño	Vichada
Quibdó	Chocó
Riohacha	La Guajira
San Andrés	San Andrés y Providencia
San José del Guaviare	Guaviare
Santa Marta	Magdalena
Santiago de Tolú	Sucre
Simacota	Santander
Sincelejo	Sucre
Tunja	Boyacá
Valledupar	Cesar
Villavicencio	Meta
Puerto Inírida	Guainía
Yopal	Casanare

Al respecto, se precisa que actualmente la Entidad atiende esta necesidad mediante el Contrato de Suministro No. CSM-732-2025, suscrito con la agencia de viajes SUBATOURS S.A.S., cuya ejecución inició el 10 de septiembre de 2025 y cuya vigencia, de conformidad con la cuarta modificación contractual, se extiende hasta el 30 de septiembre de 2026. El objeto del contrato corresponde a: “Contratar el servicio de suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, junto con servicios conexos, para funcionarios, contratistas y demás personal autorizado por el Ministerio del Deporte”.

Teniendo en cuenta la próxima finalización de dicho contrato y la necesidad permanente de garantizar la movilidad institucional requerida para el cumplimiento de los objetivos, programas, proyectos y funciones misionales del Ministerio del Deporte, resulta indispensable adelantar de manera oportuna un nuevo proceso de contratación que permita asegurar la prestación continua del servicio durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

Lo anterior, con el propósito de prevenir interrupciones en la operación institucional y garantizar el desarrollo eficiente de las actividades que la Entidad ejecuta en las diferentes regiones del territorio nacional y, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, en el ámbito internacional, mediante el desplazamiento de servidores públicos, contratistas y demás personas autorizadas.

En este contexto, el Ministerio del Deporte requiere contratar la prestación integral de los servicios ofrecidos por una agencia de viajes especializada, que permita gestionar y suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, así como los servicios conexos asociados al transporte aéreo y a la movilidad institucional.

Esta necesidad obedece a la obligación de garantizar desplazamientos oportunos, seguros, eficientes y acordes con las condiciones del mercado, para el cumplimiento de actividades misionales, administrativas y de apoyo, tales como asistencia técnica, representación institucional, capacitaciones, reuniones interinstitucionales, eventos deportivos, actividades de inspección, vigilancia y control, entre otras.

La contratación de este servicio permitirá optimizar la gestión logística de los desplazamientos institucionales, garantizando condiciones de disponibilidad, cobertura, trazabilidad, oportunidad, cumplimiento normativo y control presupuestal. Asimismo, contribuirá al uso eficiente de los recursos públicos, bajo criterios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de selección que permita contratar un proveedor idóneo con capacidad técnica, operativa y financiera para suministrar tiquetes aéreos nacionales e internacionales y prestar los servicios complementarios necesarios, tales como asesoría especializada, gestión logística y apoyo operativo, garantizando así la atención oportuna de las necesidades de movilidad institucional y el cumplimiento de las metas, programas y objetivos estratégicos del Ministerio del Deporte.

3.1.1 Productos y resultados esperados:

El presente proceso de contratación busca satisfacer necesidades asociadas al cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio del Deporte, conforme a lo previsto en su Plan de Acción Institucional y Presupuesto aprobado. En particular, este contrato se enmarca como un componente transversal de apoyo a la ejecución de los programas misionales, estratégicos y de inversión de la entidad, permitiendo el desarrollo de actividades que requieren el desplazamiento de funcionarios, contratistas y personal autorizado a nivel nacional e internacional.

Los programas y actividades a los que se vincula este proceso son, entre otros:

- **Fortalecimiento del Deporte, la Recreación y la Actividad Física en el Territorio Nacional**, con desplazamientos a territorios para acompañamiento técnico, seguimiento, promoción y ejecución de proyectos deportivos y recreativos.

- **Gestión de eventos deportivos nacionales e internacionales**, que exige la participación del personal en representación institucional, organización logística, coordinación técnica y presencia operativa.
- **Implementación de políticas públicas y estrategias del sector deporte**, lo cual requiere asistencia a reuniones interinstitucionales, mesas de trabajo, capacitaciones, foros y encuentros de planeación y articulación territorial.
- **Monitoreo y evaluación de proyectos de inversión** financiados o cofinanciados por el Ministerio del Deporte, con actividades de verificación en terreno y rendición de cuentas.
- **Estrategias de internacionalización y cooperación técnica**, que implican viajes a instancias de diálogo y negociación con organismos multilaterales, gobiernos, federaciones y otras entidades internacionales.

La contratación del servicio de agencia de viajes permite cumplir con los indicadores de gestión asociados al seguimiento territorial, participación en eventos, ejecución presupuestal y número de actividades acompañadas o ejecutadas, según lo reportado en los sistemas de seguimiento y control institucional.

Conforme a la cuantía dispuesta por la Entidad, se requiere adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de conformidad con el numeral 2° literal(a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

3.1.2. Conveniencia:

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la presente contratación resulta conveniente para el Ministerio del Deporte en la medida en que permite contar con un proveedor idóneo que garantice la disponibilidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento en el suministro de adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, así como los servicios logísticos, operativos y de asesoría conexos, requeridos para el cumplimiento de las funciones institucionales.

El proceso de selección a través de subasta inversa electrónica, en lugar de licitación pública, resulta procedente y ventajoso, al tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y con múltiples oferentes en el mercado. Esta modalidad permite obtener condiciones más favorables para la Entidad en términos de precios, al tiempo que asegura la pluralidad de oferentes, la transparencia en la selección y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

Asimismo, la contratación de este servicio es fundamental para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio del Deporte, ya que facilita el desplazamiento del talento humano hacia las distintas regiones del país y hacia el exterior para la ejecución de proyectos, participación en eventos deportivos y técnicos, desarrollo de acciones de cooperación internacional, así como el seguimiento y evaluación de actividades institucionales.

De esta manera, se considera que el proceso de selección es conveniente para garantizar el logro de las metas institucionales en los términos previstos en el Plan de Acción y el Presupuesto de la Entidad, permitiendo que los recursos públicos se administren bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad.

3.1.3. Oportunidad:

La oportunidad del proceso de selección, conforme al numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, resulta oportuno, ya que se alinea con la planeación contractual y operativa del Ministerio del Deporte, permitiendo garantizar con antelación la disponibilidad de este servicio esencial para el desarrollo de actividades programadas en el Plan de Acción Institucional.

Adelantar este proceso en el tiempo previsto asegura la continuidad de las funciones misionales, la asistencia a eventos y desplazamientos necesarios, sin afectar el cumplimiento de metas ni la ejecución presupuestal, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad.

3.2. OBJETO DEL PROCESO

CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO, GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE TIKETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS ASOCIADOS, PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DE FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE.

3.2.1. Alcance del Objeto

N/A

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
2. Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, y de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas.
3. Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que soporta el objeto del contrato y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y pues contractual (liquidación).
4. Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato.
5. Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales.
6. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.
7. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del contrato / convenio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
9. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del contrato, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.
10. Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del contrato.
11. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del contrato por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del contrato o la ejecución de las obligaciones contractuales.

12. Solicitar a la supervisión del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otros, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato, so pena de la liquidación inmediata del mismo.
13. Asumir, con sus propios recursos, los costos o gastos que puedan generarse como consecuencia de la actualización de valores o precios de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
14. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales.
15. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución de las obligaciones contractuales.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal.
17. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del contrato por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como las demás inherentes al contrato y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar cotizaciones y reservas para el suministro de tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales en las clases y tarifas más económicas disponibles entre las ofertadas por cualquiera de las aerolíneas que operan en el país según las solicitudes realizadas por el MINISTERIO DEL DEPORTE y expedirlos oportunamente.
2. Emitir tiquetes en clase económica utilizando la licencia IATA propia, garantizando la capacidad técnica del contratista conforme con la normatividad vigente. La emisión deberá realizarse de forma directa, sin intermediarios ni terceros, con el fin de optimizar los costos y asegurar la eficiencia operativa en la prestación del servicio contratado.
3. Garantizar la prestación de SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO durante la operación las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y/o durante el plazo de ejecución, buscar alternativas para el SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO de ser requeridas conexiones y viajes urgentes del(la) ministro(a), su personal, su grupo de asesores y esquema de seguridad, buscando las aerolíneas que cuenten con un beneficio del no cobro de aforo de armamento del personal de seguridad, sin que genere un costo adicional para el Ministerio del Deporte.
4. Contar y mantener durante toda la ejecución del contrato, como mínimo, una (1) Plataforma de Sistema de Distribución Global (Global Distribution System – GDS), que permita la consulta, reserva y emisión en tiempo real de los tiquetes aéreos disponibles en el mercado.
5. Suministrar al MINISTERIO DEL DEPORTE un usuario y una contraseña de una Plataforma de Sistema de Distribución Global (Global Distribution System – GDS) y/o sistema con perfil de consulta, que permita verificar la disponibilidad, los itinerarios, las tarifas y demás condiciones asociadas a los servicios ofertados, sin facultades para efectuar reservas, modificaciones o emisión de tiquetes aéreos.
6. Garantizar atención permanente a través de línea telefónica y correo electrónico, que asegure la recepción, gestión y respuesta oportuna a los requerimientos, solicitudes y consultas relacionadas con la ejecución del contrato, formuladas por el Ministerio del Deporte. Esta atención estará orientada principalmente a consultas sobre itinerarios, expedición, cancelación y/o modificaciones de tiquetes. La atención deberá prestarse las



Deporte

veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, o durante todo el período de ejecución del contrato, según corresponda.

7. Gestionar de manera oportuna los reembolsos de los tiquetes aéreos que, de conformidad con las condiciones tarifarias y políticas de las aerolíneas, sean susceptibles de devolución parcial o total. Para tal efecto, el contratista deberá identificar, informar y tramitar oportunamente los tiquetes reembolsables, remitiendo al supervisor del contrato la información correspondiente sobre los valores, condiciones y plazos aplicables, con el fin de optimizar los recursos públicos y evitar pérdidas económicas para el Ministerio del Deporte por vencimiento de términos o falta de gestión.
8. Mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato la licencia IATA propia acreditada por el contratista y utilizarla para la emisión de la totalidad de los tiquetes aéreos requeridos por el Ministerio del Deporte. En ningún caso podrá utilizarse una licencia IATA de otra agencia de viajes, intermediario o tercero para la expedición de los tiquetes objeto del contrato.
9. Asignar un asesor principal permanente en horario laboral para atender consultas, cotizaciones y demás trámites vinculados a la ejecución del contrato para la expedición de tiquetes, con el fin de evitar la fragmentación en la atención de las solicitudes, garantizando respuesta en un máximo de treinta (30) minutos a los correos enviados desde el correo tiquetes@mindeporte.gov.co. El nombre del asesor deberá ser informado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato. En caso de fuerza mayor, el reemplazo deberá realizarse en un plazo máximo de un (1) día hábil, previa notificación y aprobación.
10. Llevar el control de la ejecución del contrato con el fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. Por ningún motivo sobrepasará el valor del contrato, para ello se deberá informar con antelación al supervisor del contrato cuando los recursos se estén agotando.
11. Suministrar al Ministerio del Deporte un usuario y contraseña de acceso a una herramienta de consulta tipo GDS (Global Distribution System – Sistema Global de Distribución), módulo de consultas que permita la visualización en tiempo real de información relativa a itinerarios, vuelos, horarios y tarifas ofrecidos por múltiples aerolíneas. Asimismo, el contratista deberá capacitar al personal designado del Ministerio del Deporte en el uso y funcionalidades de la herramienta, dentro de los primeros diez (10) días calendario contados a partir del inicio de la ejecución del contrato. La capacitación podrá realizarse de manera virtual y/o presencial.
12. Discriminar e informar debidamente a la Entidad sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos y/o rango tarifario del tiquete aéreo solicitado.
13. La agencia de viajes contratista deberá asumir, a su exclusivo cargo, la totalidad de los costos, penalidades, diferencias tarifarias, reexpediciones, reembolsos y demás gastos que se generen por errores imputables a su gestión, entre otros, en los siguientes casos:
 - a) La expedición de tiquetes aéreos en rutas, trayectos, destinos, fechas u horarios diferentes a los requeridos y autorizados por el supervisor del contrato.
 - b) La expedición de tiquetes aéreos a nombre de personas distintas de las solicitadas por el Ministerio del Deporte o con inconsistencias respecto de la información suministrada para la reserva y emisión.
 - c) Los errores de digitación, transcripción o registro en nombres, apellidos, número de documento de identidad, fechas o cualquier otro dato del pasajero, cuando tales errores sean atribuibles a la agencia contratista y generen restricciones de viaje, negación de abordaje, pérdida del vuelo o la necesidad de efectuar modificaciones, reexpediciones o nuevas compras de tiquetes. En estos casos, la agencia asumirá el cien por ciento (100%) de los costos, penalidades, diferencias tarifarias y demás erogaciones que se ocasionen.
14. Generar semanalmente reportes de ejecución del contrato, según las necesidades del MINISTERIO DEL DEPORTE. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los tiquetes aéreos: Número, precio, tarifa administrativa, ruta, nombre del pasajero, número de cédula del pasajero, aerolínea,

penalidades en caso de tenerlas, fecha, estado (reservado, volado o no volado), rubro, dependencia, clase del tiquete.

15. Asesorar al MINISTERIO DEL DEPORTE sin ningún costo, sobre los documentos migratorios necesarios que requieren los funcionarios, contratistas y terceros autorizados previamente por el ordenador del gasto, desde Colombia hacia otros países y viceversa, tales como visa, restricciones de inmigración, distancias aeropuertos, ciudades, tasas de cambio, clima, información sobre vacunas que deben aplicarse los viajeros y en general todos los requisitos que deban cumplirse para estos efectos.
16. Brindar acompañamiento y orientación a los pasajeros con tiquetes emitidos en el marco del contrato celebrado con el Ministerio del Deporte, con el propósito de facilitar su interacción con las aerolíneas y prevenir posibles inconvenientes durante sus desplazamientos.
17. Realizar el check-in y bajar check-in en caso de ser solicitado por el supervisor del contrato.
18. Garantizar la continuidad del servicio, de tal forma, que en caso de ser declarado incumplido o en el curso de un proceso de incumplimiento, deberá esperar a que se genere el procedimiento establecido por el MINISTERIO DEL DEPORTE, y/o que se adelante un nuevo proceso de selección.

3.3.2. OBLIGACIONES DEL MINDEPORTE:

1. Designar el (la) supervisor(a) del contrato, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Suscribir, junto con el (la) CONTRATISTA, los documentos y las Actas de Inicio, y las demás que se requieran en virtud del contrato.
3. Avalar u objetar la facturación presentada por el (la) CONTRATISTA, de no existir aceptación o rechazo formal por escrito por parte de la supervisión del contrato durante los diez (10) días hábiles posteriores de la radicación o entrega de la factura, se dará por entendido el cumplimiento parcial del objeto del contrato.
4. Pagar al(a) CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y tiempos estipulados.
5. Indicar, a través de la supervisión del contrato, las personas autorizadas para entregar y/o recibir los bienes objeto del contrato o para ingresar y ejecutar las obligaciones contractuales en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
6. Concurrir, a través de la supervisión del contrato, en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato.
7. Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del contrato, de los cometidos de este y de las obligaciones contractuales.
8. Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del contrato.
9. Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otros, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el (la) CONTRATISTA, a través de la supervisión del contrato.
10. Hacer o realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los recursos asignados al contrato, para el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) CONTRATISTA y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con la posibilidad de solicitar documentación e información en el momento en que lo considere necesario, a través de la supervisión del contrato.
11. Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del contrato y a la ejecución de las obligaciones contractuales.
12. Requerir al(a) CONTRATISTA el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del contrato.
13. Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por el (la) CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
14. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) CONTRATISTA y viabilizada o aprobada por el

MINISTERIO DEL DEPORTE, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución de las obligaciones contractuales.

15. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del contrato.
16. Las demás inherentes al contrato y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio de transporte aéreo se prestará en todo el territorio nacional

Domicilio Contractual: El Contratista realizará las actividades propias del objeto, en la ciudad de Bogotá, Sede administrativa del Ministerio del Deporte ubicada en la avenida 68 No. 55-65, en Bogotá D.C. Colombia.

3.6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) funcionario(a) designado(a) por el (la) Ordenador(a) del Gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por: **el (a) COORDINADOR(A) DEL GIT GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, o quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1o del artículo 4° y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las Partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

3.7. LIQUIDACIÓN:

El contrato **SI** requiere liquidación en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.8. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:

El contratista deberá prestar el servicio objeto del contrato en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de calidad establecidas por el Ministerio del Deporte, así como de la normativa vigente aplicable al transporte aéreo de pasajeros, las disposiciones de las aerolíneas y las demás condiciones previstas en los documentos del proceso de contratación.

Para la adecuada prestación del servicio, el Ministerio del Deporte establece las siguientes condiciones técnicas y operativas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual y tendrán por finalidad garantizar el suministro oportuno, eficiente y seguro de tiquetes aéreos y servicios conexos requeridos para el desplazamiento de funcionarios, contratistas, miembros del Sistema Nacional del Deporte y beneficiarios externos de los programas y proyectos de la Entidad.

En consecuencia, el presente contrato tiene por objeto contratar el servicio integral de suministro, gestión y expedición de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, así como la prestación de los servicios conexos asociados, para los desplazamientos oficiales de funcionarios, contratistas y demás personas autorizadas por el Ministerio del Deporte.

Lo anterior comprende la ejecución de todas las actividades necesarias para la adecuada prestación del servicio, incluidas, entre otras, la cotización, reserva, expedición, modificación, reexpedición, cancelación, reembolso, seguimiento y asistencia relacionada con los desplazamientos requeridos por la Entidad, así como la gestión de los servicios complementarios que resulten necesarios para garantizar el transporte oportuno y eficiente de funcionarios, contratistas, miembros del Sistema Nacional del Deporte y beneficiarios externos, en cumplimiento de las funciones, planes, programas y proyectos del Ministerio del Deporte, para lo cual se establecen las siguientes Condiciones y/o Especificaciones Técnicas del Contrato, las cuales serán de obligatorio cumplimiento durante toda su ejecución.

1) Requerimientos Generales del Servicio:

- El proveedor deberá contar con al menos **un sistema GDS (Global Distribution System)** integrado a su plataforma, que permita la **reserva y emisión en tiempo real** de tiquetes aéreos disponibles en el mercado.
- Deberá mantenerse **activo y operativo durante toda la vigencia contractual**.
- No se admitirán cobros adicionales por comisiones o tarifas distintas a las previamente pactadas.

2) Servicios mínimos requeridos sin costo adicional:

- Ofrecer todas las opciones disponibles en el mercado, incluyendo tarifas más económicas disponibles en páginas web de aerolíneas.
- Informar a la Entidad las **condiciones y restricciones** de cada tiquete emitido (familia o rango tarifario).
- Contar con un **centro de contacto 24/7**, con:
 - Línea telefónica para cambios y cancelaciones.
 - Disponer de canales de atención para la gestión oportuna de requerimientos del Ministerio del Deporte.
 - Correo electrónico operativo para atención continua, sin costos adicionales si la plataforma no está disponible.
- Generar **reportes con corte de información semanal** con mínimo la siguiente información: número de tiquete, precio, ruta, pasajero, penalidades, fecha, estado, entre otros requeridos.
- Emitir la **totalidad de los tiquetes** requeridos a través de la plataforma.
- Controlar la **ejecución presupuestal por centro de costos** y suspender el suministro al agotarse el presupuesto.
- Gestionar oportunamente los reembolsos de los tiquetes aéreos conforme a las condiciones de las aerolíneas, identificando e informando los tiquetes susceptibles de devolución y adelantando las gestiones necesarias para evitar pérdidas económicas al Ministerio del Deporte.
- Garantizar que los beneficios, incentivos, descuentos, acumulación de millas, saldos a favor, reembolsos y demás recursos derivados de la ejecución del contrato sean reconocidos exclusivamente a favor del Ministerio del Deporte y de las personas autorizadas por la Entidad para viajar, sin que puedan ser utilizados, transferidos o asignados a terceros no autorizados.
- Mantener vigente la **licencia IATA, GDS y RNT** durante la ejecución del contrato.
- Parametrizar la plataforma y/o sistema utilizado por la agencia con las tarifas preferenciales y descuentos ofrecidos por las aerolíneas para tiquetes nacionales, garantizando su aplicación en las cotizaciones y emisiones realizadas para el Ministerio del Deporte.

3) Características del Servicio:

a. Call Center

- Disponibilidad 24/7.
- Canales: líneas telefónicas y WhatsApp.
- Aplicación automática de la **tarifa más económica** disponible al momento de la solicitud.

b. Personal mínimo requerido

- Un (1) apoyo administrativo exclusivo, con:
 - Mínimo 2 años de experiencia en agencias de viajes.
 - Contrato laboral con mínimo 6 meses de antigüedad.
 - Conocimientos en plataformas de tiquetes y atención corporativa.
 - Nivel intermedio en Excel.
- Disponibilidad 24/7.
- **Actividades del personal:**
 - Gestionar reservas y compras solicitadas por el Ministerio.
 - Asesorar sobre rutas y tarifas óptimas.
 - Hacer seguimiento a tiquetes no utilizados.
 - Informar al supervisor los resultados del seguimiento.
 - Garantizar disponibilidad permanente.

c. Reembolsos

- Se deberán tramitar en un plazo no mayor a **45 días calendario** desde la solicitud, cuando los tiquetes sean reembolsables.

d. Cambios

- Gestionar la reutilización de tiquetes no reembolsables sin costos adicionales para el Ministerio del Deporte, cuando las condiciones de la aerolínea y la tarifa adquirida lo permitan.

e. Informes

- El contratista presentará informes de forma oportuna, discriminados por centro de costos y dependencias, según los requerimientos del Ministerio del Deporte.
- **Rubro = centros de costos:**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
C-4302-1604-24-20303E-4302078-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL DE DOPAJE - APOYO AL PROGRAMA AL CONTROL DOPAJE NACIONAL	\$ 40.000.000,00
C-4302-1604-29-20303F-4302004-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO - APOYO EN EL DESARROLLO DE JUEGOS Y EVENTOS DEPORTIVOS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO EN COLOMBIA NACIONAL	\$ 50.000.000,00
C-4302-1604-26-20303C-4302075-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DESARROLLO DEL DEPORTE OLIMPICO, PARALIMPICO Y NIVEL MUNDIAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL	\$ 260.600.000,00

C-4302-1604-28-20303A-4302071-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ALTA COMPETENCIA EN COLOMBIA. NACIONAL	\$250.000.000,00
C-4301-1604-14-20303A-4301037-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA NACIONAL	\$ 150.000.000,00

Para la ejecución del contrato vigencia 2026 se cuenta con recursos por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$750.600.000,00 M/CTE)**., destinados a la contratación del servicio integral de suministro, gestión y expedición de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, así como de los servicios conexos requeridos para el cumplimiento de las funciones, planes, programas y proyectos del Ministerio del Deporte. Dichos recursos corresponden a la sumatoria de los rubros presupuestales asignados por los diferentes centros de costo de las dependencias del Ministerio del Deporte, de acuerdo con las necesidades de desplazamiento identificadas por cada una de ellas.

ASPECTOS APLICABLES AL SERVICIO:

Las características del servicio y las cantidades asociadas a los medios tecnológicos requeridos podrán variar de acuerdo con las necesidades del Ministerio del Deporte. Cualquier modificación deberá ser comunicada por escrito por el supervisor del contrato con la debida antelación.

Las especificaciones técnicas y demás condiciones aplicables al servicio se encuentran definidas en el presente documento. Asimismo, el contrato podrá ser objeto de adición o terminación anticipada por agotamiento de recursos, de conformidad con la normativa vigente y previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

El contratista deberá disponer de un (1) asesor exclusivo para la atención del Ministerio del Deporte, encargado de las actividades de cotización, reserva, expedición, modificación, reexpedición, cancelación y confirmación de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, así como de la logística asociada al manejo de grupos y demás requerimientos relacionados con el servicio.

El asesor prestará atención en horario mínimo de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., o en los horarios que establezca la Entidad, y deberá brindar soporte los sábados, domingos y demás días que se requieran por necesidades del servicio. Los horarios de atención deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes y a las modificaciones que se adopten durante la ejecución del contrato en materia de jornada laboral, incluyendo aquellas relacionadas con la reducción de la jornada de trabajo.

GENERALIDADES:

Una vez generada la reserva, esta deberá ser remitida al correo electrónico tiquetes@mindeporte.gov.co, administrado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y/o quien este designe, para su revisión y aprobación. La Entidad comunicará la aprobación o rechazo de la solicitud y, una vez autorizada, el contratista deberá expedir de manera inmediata el respectivo tiquete aéreo.

Las reservas efectuadas para posibles adquisiciones de tiquetes aéreos deberán mantenerse vigentes por el mayor tiempo permitido por la aerolínea. El contratista deberá informar oportunamente cualquier novedad relacionada con su liberación, vencimiento o modificación. Una vez emitida la aprobación por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá proceder de forma inmediata con la expedición del tiquete aéreo y garantizar el mantenimiento de las condiciones, características y valor aprobados.

El valor de cada ticket aéreo corresponderá a la suma del valor neto definido por la aerolínea, los impuestos, tasas aeroportuarias y demás cargos aplicables, más la tarifa administrativa ofertada por el contratista, cuando haya lugar a ello. En todo caso, el contratista deberá garantizar la aplicación de las tarifas preferenciales, descuentos, beneficios y condiciones comerciales vigentes que resulten más favorables para el Ministerio del Deporte.

3.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El proceso de contratación se realizará bajo la siguiente modalidad de selección:

Selección Abreviada:

Adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes: Subasta Inversa.

La modalidad de selección del proceso de contratación se realiza con fundamento en lo siguiente:

Los bienes y servicios descritos en el numeral 4.9 de este documento son de características técnicas uniformes y de uso común. Dado que no se puede adquirir mediante el Acuerdo Marco de Precios, según el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, y tras el análisis del sector se concluyó que no existe un acuerdo vigente que satisfaga la necesidad del Ministerio del Deporte, se optará por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

En virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se declara que la selección por subasta inversa es necesaria, conveniente y oportuna, habiendo sido debidamente estudiada y justificada en este documento.

Aunque el valor estimado del contrato para la adquisición de tickets aéreos en rutas nacionales e internacionales y servicios conexos supera la cuantía exigida para adelantar un proceso de licitación pública, no se opta por esta modalidad en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la subasta inversa electrónica es un procedimiento aplicable para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, independientemente de su cuantía, donde cita así:

(...)

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. *Licitación pública.* La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

2. *Selección abreviada.* La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.*

(...)

Los **tiquetes aéreos y servicios conexos** que se requieren en este proceso **cumplen con las condiciones de ser bienes y servicios de características técnicas uniformes**, dado que:

- Son prestados por operadores del transporte aéreo formalmente autorizados y sujetos a regulaciones estandarizadas nacionales e internacionales.
- Los criterios de comparación (como rutas, clase de servicio, tarifas, tiempos de vuelo, condiciones de cambio o reembolso) están claramente definidos y son objetivamente evaluables.
- Existen múltiples oferentes en el mercado que pueden competir bajo condiciones equivalentes.
- Las condiciones técnicas y contractuales del servicio están previamente establecidas por la Entidad en los pliegos, lo que permite la comparabilidad en igualdad de condiciones.

La subasta inversa electrónica, además de ser procedente legalmente en este caso, representa una herramienta eficaz para garantizar el principio de economía y promover una mayor competencia entre los proveedores, logrando precios más favorables para la Entidad, con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad.

Dicho esto, se justifica la **realización del proceso de selección mediante subasta inversa electrónica**, en lugar de licitación pública, conforme al marco normativo vigente.

Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección señalada para el proceso de contratación, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO**.

3.10. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE SUMINISTRO

3.11. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$750.600.000,00 M/CTE)**, incluido el IVA y todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

El valor del contrato corresponderá al mismo establecido como presupuesto oficial a monto agotable.

3.12. FORMA DE PAGO

El pago del valor del contrato al(a) **CONTRATISTA**, se realizará de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que los precios de los tiquetes aéreos están regulados por la Aeronáutica Civil, incluyendo tarifas, impuesto de combustible, tasas aeroportuarias, IVA y cargo administrativo, y dependen de factores como la temporada, el precio del combustible y la tasa de cambio es imposible establecer un valor unitario fijo. Por lo tanto, el monto a pagar será el resultado de la ejecución del contrato y la suma de los tiquetes efectivamente suministrados, descontando los beneficios y descuentos ofrecidos por el proveedor.

El Ministerio del Deporte realizará pagos al contratista, contra **la facturación presentada mensualmente**, con base en los tiquetes efectivamente entregados en virtud de los servicios contratados y demás documentos requeridos.

NOTA 1: Los pagos se realizarán cuando el (la) **CONTRATISTA** radique, en la Entidad, los siguientes documentos:

- 1) Facturas electrónicas emitidas, acorde a las especificaciones técnicas descritas en la norma y reglamentación vigente de la DIAN en las resoluciones 042 de 2020 y 085 de 2022.



Deporte

- 2) Presentar mensualmente el informe de actividades y cumplimiento de las obligaciones contractuales, en el formato definido por la Entidad y/o en el formato propio del contratista. El informe deberá incluir los (**Documentos Printer**) de los tiquetes emitidos, con el detalle del itinerario, fechas, horarios, ciudades de origen y destino, así como el resumen de costos discriminado por tarifa base, impuestos, tasas aeroportuarias y demás cargos aplicables.
- 3) Archivo Excel de los tiquetes emitidos, dando una numeración para identificar los soportes, el archivo debe contener fecha de expedición del tiquete, valor neto del tiquete (con descuento y sin descuento), porcentaje de descuento ofertado en la subasta, aerolínea, ruta del tiquete, fechas del trayecto ida y regresos impuestos, tasa aeroportuaria, sobretasa, penalidad, valor de la tarifa administrativa, IVA, valor total de la factura, mes, saldo del contrato.
- 4) Copia de todos los tiquetes aéreos expedidos durante el período objeto de cobro, con la información correspondiente al pasajero, ruta, itinerario, fechas de viaje, aerolínea y valores facturados, que permita verificar la correcta ejecución del contrato y los valores cobrados por el contratista.
- 5) Certificación bancaria vigente, expedida por la entidad financiera con una antigüedad no superior a sesenta (60) días calendario a la fecha de presentación de la cuenta de cobro o factura.

Requisitos comunes para los pagos: Para la procedencia de los pagos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: **a)** Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada pago **b)** Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. **c)** Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo pago.

Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos, presentados por el (la) **CONTRATISTA**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato. Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

3.13. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

En atención a lo establecido en la **LEY 1150 DE 2007 - ARTÍCULO 8. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS**. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.

El citado artículo establece expresamente en su párrafo:

“No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones”.

En ese sentido, y de conformidad con la normativa vigente, se procederá a la publicación del proyecto de pliego de condiciones del presente proceso contractual sin que resulte exigible la expedición previa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), toda vez que esta etapa tiene como finalidad recibir observaciones y comentarios por parte de los interesados, y no constituye la apertura formal del proceso de selección.

Así mismo, el Concepto No. C-1140 de 2026 de Colombia Compra Eficiente refuerza esta interpretación al señalar que: ***“No es obligatorio contar con el certificado en las etapas preparatorias del proceso de selección, como al momento de la publicación del aviso de convocatoria pública, de los estudios previos o del proyecto de pliego de condiciones en los procesos licitatorios. No obstante, si la entidad contratante puede expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con anterioridad a la expedición del acto de apertura, estará actuando dentro del marco legal existente”.***

En consecuencia, la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) se efectuará con anterioridad a la **publicación de los pliegos de condiciones definitivos** y a la expedición del acto administrativo de apertura, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPITULO IV

4.1. AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El MINDEPORTE publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria del presente Proceso de Contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

A partir de la fecha anterior y durante el plazo indicado en el cronograma, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes al proyecto de pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán publicadas y resueltas en el mismo sistema.

4.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de contratación es el que se refleja en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

4.3. ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE HACEN PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del proceso contractual, así como los distintos ANEXOS se entienden incorporados como parte integral del pliego de condiciones definitivo y del contrato que se suscriba.

4.4. RESOLUCION QUE ORDENA(RÁ) LA APERTURA

Mediante acto administrativo, la Secretaría General del MINDEPORTE, ordenará la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, en el cual se señalará, ente otros, el cronograma de actividades del mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección se abrirá en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

En la fecha prevista en el cronograma, el MINDEPORTE publicará el pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la Entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, éstas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, de conformidad con la normatividad vigente.

Para ello, el MINDEPORTE podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, se prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posterioridad a la diligencia de cierre, el MINDEPORTE de manera unilateral lo efectuará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4.6. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de publicación y durante el plazo indicado en el pliego de condiciones, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes al pliego de condiciones, las cuales serán publicadas junto con las respuestas de la Entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las aclaraciones y respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los interesados o proponentes durante el proceso de selección por subasta inversa, tendrán únicamente valor interpretativo.

NOTA 2: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

4.7. ADENDAS

Los oferentes o proponentes deben, conforme a la Guía de Proveedores disponible en la plataforma SECOP II, verificar las adendas al pliego de condiciones. Es fundamental que, antes de enviar su oferta o propuesta, se aseguren de que la entidad estatal no ha expedido adendas al proceso de contratación.

El SECOP II no permite al proveedor presentar la oferta o propuesta hasta que haga clic en "Aplicar modificación", con el fin de asegurar que conoce los cambios realizados por la entidad estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la entidad estatal ha emitido adendas.

4.8. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

En la fecha y hora indicadas en el cronograma del presente proceso de selección, se procederá al cierre oficial del plazo para la presentación de ofertas.

No se considerarán las propuestas presentadas después de la fecha y hora establecidas en el cronograma de este proceso. Asimismo, no se aceptarán propuestas enviadas por correo físico, correo electrónico u otros medios electrónicos.

Este plazo podrá ser modificado mediante adenda antes de su vencimiento, si así lo decide el Ministerio del Deporte, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La prórroga no podrá exceder la mitad del plazo inicialmente fijado.

4.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas y los documentos asociados deben ser presentados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en los manuales para el manejo y publicación de ofertas. Es responsabilidad del oferente verificar el trámite establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para presentar su oferta, realizar subsanaciones y participar en la subasta inversa. Por lo tanto, deberá seguir cuidadosamente las indicaciones del MINDEPORTE para esta modalidad de selección.

Solo se considerarán válidas las propuestas que se carguen en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II dentro de la cronología del proceso y en el día y hora indicados. Las propuestas solo podrán ser abiertas en acto público una vez vencido el plazo para su entrega, dejándose constancia en el acta respectiva del SECOP II para su examen general.

Los integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deben estar registrados como proveedores individuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Posteriormente, uno de los integrantes deberá crear en el SECOP II el proveedor plural y usar este usuario para enviar la oferta como proponente plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único autorizado en el SECOP II para presentar la oferta en nombre del proponente plural.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural y/o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal).

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, la cual debe cumplir en su totalidad con los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones publicado por la Entidad.

Los documentos de la propuesta deben organizarse siguiendo el orden numérico establecido en el pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas complementarias ni modificaciones presentadas después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo postal o correo electrónico.

El MINDEPORTE no aceptará propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Una vez presentada la propuesta, no se permitirá ninguna variación en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, aunque el MINDEPORTE podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

El procedimiento de audiencia de subasta se realizará de manera ELECTRÓNICA a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4.9.1. Sobre electrónico núm. 1:

En este sobre el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Instrucciones para la Presentación de Propuestas

1. **Documentación Requerida:** El proponente deberá incluir en este sobre los documentos relacionados con:
 - Cumplimiento de aspectos jurídicos, de experiencia, financieros y organizacionales

(requisitos habilitantes).

- Documentos de factores técnicos.

Nota: La falta de cualquier documento necesario para la comparación de las propuestas impedirá su evaluación y posterior adjudicación, conforme al párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

2. **Publicación de Ofertas:** En la fecha señalada en el cronograma, el Ministerio del Deporte (MINDEPORTE) publicará en la plataforma transaccional SECOP II el informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas.

3. **Entrega de Propuestas:** El MINDEPORTE tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

- Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas.
- La Entidad Estatal debe registrar la fecha y hora de recepción de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

4. **Vigencia de las Ofertas:** Las ofertas deben tener una vigencia de 90 días calendario, contados a partir de su presentación.

5. **Correcciones en Documentos:** Cualquier tachadura y/o enmienda en los documentos de la oferta debe estar validada con la firma de quien suscribe el documento, junto con una nota al margen donde se exprese claramente la corrección realizada, según el artículo 252 del Código General del Proceso (CGP).

6. **Legibilidad de Documentos:** Si algún documento de la propuesta pierde legibilidad o claridad, el MINDEPORTE podrá solicitar aclaraciones. Dichas aclaraciones deben ser entregadas dentro del plazo fijado, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

7. **Medios de Envío de Propuestas:** No se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado físico o electrónico, salvo en caso de indisponibilidad del SECOP II.

8. **Verificación de Requisitos:** De acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el MINDEPORTE verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos de cada propuesta.

9. **Requisitos Habilitantes:** Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

10. **Verificación Adicional de Requisitos:** Conforme al numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo se requerirá la verificación de requisitos adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP) cuando las características del objeto a contratar lo exijan

4.9.2. Sobre electrónico No. 2:

En este sobre el proponente deberá incluir únicamente la Propuesta Económica debidamente diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II.

Para efectos de lo anterior, la Entidad creará en la plataforma SECOP II una pregunta en la cual el proponente deberá diligenciar la lista de precios así:

- **SECOP II. VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS**, el cual será el presupuesto oficial del proceso que es de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$750.600.000,00 M/CTE)** valor por el cual se adjudicará el proceso.

4.10. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha del cierre del proceso de selección, podrán retirarlas siguiendo el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

4.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Se rechazarán las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

1. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencias en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o que éstos contengan datos tergiversados, alterados o carentes de veracidad y/o tendientes a inducir en error a la Entidad, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
2. En caso de presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
3. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
4. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
5. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso en cuya ejecución pretende participar.
6. Cuando las personas jurídicas no cumplan con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.
7. Cuando el proponente en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma o no presente las aclaraciones o la documentación que la entidad solicite, dentro del término concedido por la entidad, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
8. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
9. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
10. Cuando la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar y fecha diferente al establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma del SECOP II.
11. Cuando el proponente se encuentre en mora con sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.
12. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo señalado.
13. La no presentación de la Oferta Económica en la plataforma Secop II o no se oferten todos los elementos, o no correspondan a los elementos requeridos o se modifique su contenido, o no se diligencie en su totalidad.
14. Cuando no se presente garantía de seriedad junto con la oferta al momento del cierre del proceso de selección.
15. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado.
16. Cuando se presenten inconsistencias, inexactitudes o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
17. Cuando el oferente: persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.



Deporte

18. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
19. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
20. Cuando el MINDEPORTE establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
21. Cuando el MINDEPORTE establezca que ha habido confabulación entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
22. Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
23. Cuando una vez finalizado el evento de subasta se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, el MINDEPORTE considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
24. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
25. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
26. Cuando un proponente plural envíe la oferta desde el usuario de uno de sus integrantes. Lo anterior, en virtud de que el proponente plural debe crear un usuario nuevo para el Consorcio o Unión Temporal, desde la cual deberá participar en el presente proceso.
27. Habrá lugar al rechazo de las propuestas, respecto de la oferta económica, en los siguientes eventos:
 - i. Que el porcentaje mínimo de descuento ofrecido en la oferta económica, sea inferior al establecido en el presente proceso de selección.
 - ii. Cuando el proponente no presente el formato de oferta económica dispuesto por la entidad para el proceso de selección.
 - iii. Presentar más de un formato de oferta económica con porcentajes distintos.
 - iv. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
 - v. Que la oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial para este proceso de selección.
28. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo del presente pliego de condiciones y cualquier otra causal contemplada en la ley.

NOTA: Estas causales de rechazo son enunciativas.

4.12. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente proceso de contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- a. No se presenten Ofertas o Propuestas.
- b. Ninguna de las Ofertas o Propuestas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente o proponente.

- d. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente o proponente.
- f. Lo que contemple la Ley.

4.13. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES

En el presente proceso de selección no se asignará puntaje a ninguno de los requisitos técnicos, jurídicos ni financieros establecidos dentro del presente pliego de condiciones. Sin embargo, respecto de ellos la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que considere pertinentes.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje de acuerdo con el párrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta el momento previo a la realización de la Subasta Electrónica.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para dar inicio a la puja dinámica.

Si el proponente al que el MINDEPORTE le ha solicitado documentos y/o información, pretende mediante la respuesta complementar su oferta, mejorarla o condicionarla, dicha complementación, mejora o condicionamiento se tendrá por no escrito y no producirá efecto alguno.

Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

Así mismo, el MINDEPORTE se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta el inicio del evento de Subasta Electrónica.

4.14. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del presente proceso de selección se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Acto Administrativo motivado, que se publicará junto con la respuesta a las observaciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, en la Plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso y a partir de ese momento podrán ser consultados a través de dicha plataforma.

4.15. OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá diligenciar en el “FORMATO OFERTA ECONÓMICA” su propuesta económica inicial, indicando el porcentaje de descuento sobre el valor neto de los tiquetes aéreos, antes de IVA, que serán prestados durante la ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el **Anexo 1** respectivo de las Condiciones Técnicas exigidas. Este formato no se podrá modificar o suprimir y en ningún caso alterar su contenido, ni dejar de diligenciar las casillas.

Para efectos de la propuesta económica de las ofertas, los proponentes deberán diligenciar el valor en la sección diseñada para tal fin en la plataforma SECOP II “Propuesta Económica”. el valor total del presupuesto oficial del proceso, es decir, la



suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$750.600.000,00 M/CTE)**. incluido el IVA y todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar, teniendo en cuenta que la adjudicación será hasta agotar el presupuesto asignado para el presente.

Con su oferta, el proponente acepta y entilugar, teniendose incluyen todos los costos, gastos de personal, impuestos u otros gastos en que incurra durante la ejecución del contrato.

El criterio único para **la selección de la oferta más favorable será el mayor descuento aplicado sobre el valor neto del tiquete**, antes de IVA, **ofertado durante la subasta**, el cual se aplicará a cada tiquete.

La Entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes ofrecidos por los proponentes cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados.

Habrará evento de subasta siempre y cuando haya como mínimo dos oferentes habilitados.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1860 de 2021, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único oferente, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa; como el presente proceso se estructuró a partir de porcentaje (%) de descuento sobre la tarifa neta del tiquete, antes de IVA, la entidad verificará que los porcentajes ofertados sean mayores o iguales a cero.

Nota 2: Si el oferente indica un porcentaje de descuento durante el evento de subasta y resulta ganador este porcentaje será aplicado sobre la tarifa neta del tiquete antes de iva, durante toda la ejecución del contrato para todos los rangos tarifarios en tiquetes emitidos en rutas nacionales o internacionales.

Nota 3: La subasta se realizará de forma ascendente; por lo tanto, la plataforma permite la inclusión de valores en lugar de porcentajes. El valor mínimo de mejora en la subasta será de 1% en comparación con el lance inmediatamente anterior.

Nota 4: Para efectos de la tarifa ejecutiva se aplicará lo establecido en el Artículo 8 del Decreto No. 0618 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Nota 5: Por tratarse de un requisito indispensable para la comparación de las ofertas, la NO presentación del FORMATO OFERTA ECONÓMICA será causal de RECHAZO.

Subasta Inversa Electrónica

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado “Módulo de Subasta del SECOP II”, emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados

Para efectos de la subasta, el MINISTERIO DEL DEPORTE adjudicará el presente proceso por la suma total del presupuesto oficial estimado y por este valor se suscribirá el contrato.

4.16. COMITÉ EVALUADOR

El MINDEPORTE designará un Comité Evaluador, el cual realizará la evaluación jurídica, de experiencia, financiera y organizacional, técnica y económica de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.17. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador llevará a cabo una verificación preliminar de las propuestas presentadas por los interesados. En esta diligencia, se identificarán los requisitos que deban ser subsanados y/o aclarados, los cuales serán solicitados mediante mensaje del SECOP II, otorgando un día hábil para responder a dicha solicitud.

Una vez recibidas las subsanaciones y/o aclaraciones, se emitirá un informe de verificación, que contendrá el resultado de la verificación preliminar de los requisitos y las subsanaciones efectuadas por los proponentes. Este informe podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

En la publicación de la verificación de documentos habilitantes, se detallarán los proponentes habilitados y aquellos que no lo están, señalando el requisito por el cual no fueron habilitados. Sin embargo, los proponentes podrán subsanar los requisitos habilitantes hasta antes del inicio de la Subasta y según el cronograma del proceso de selección.

El Comité Evaluador verificará los documentos aportados mediante su carga en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y determinará los proponentes habilitados.

Las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes participarán en la Subasta Inversa, de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. La oferta más favorable al MINDEPORTE será aquella con el menor precio resultante de la subasta, o de la única oferta hábil presentada.

4.18. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR EL MINDEPORTE

Los documentos habilitantes que no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración, podrán ser presentados por los proponentes dentro del tiempo establecido según lo relacionado en el cronograma del proceso.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes, el MINDEPORTE requerirá por escrito al proponente a través de la sesión de mensajes de la plataforma del SECOP II, y podrán ser presentados hasta la realización de la subasta, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad en los tiempos establecidos en el cronograma.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única, que sobre la subsanación en la Subasta manifiesta:

“En los procesos en que se utilice el mecanismo de subasta se establece que dichos documentos deberán ser solicitados por las entidades estatales hasta el momento previo a la realización de la subasta. Lo anterior implica que las entidades podrán establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los proponentes deberán realizar tal subsanación o, en su defecto, requerir por separado o conjuntamente a los proponentes para que subsanen los respectivos documentos, fijándoles un término razonable, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta”.



Nota: Se deberá tener en cuenta que el plazo de subsanación final, luego de cumplido el término de traslado del informe de verificación inicial, deberá ser hasta dos (2) horas antes de la apertura del sobre económico.

4.19. SOLICITUD DE DOCUMENTOS Y ACLARACIONES.

Durante el plazo destinado para la evaluación de las propuestas y en ejercicio de sus facultades legales, el Ministerio del Deporte (MINDEPORTE) podrá solicitar a cualquier PROPONENTE que aporte los documentos faltantes, salvo aquellos cuya ausencia o incorrecto diligenciamiento conlleve al rechazo de la propuesta.

Asimismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias para realizar una adecuada comparación de las propuestas, sin que esto permita al PROPONENTE mejorar su propuesta.

El PROPONENTE que reciba solicitudes de documentos o aclaraciones deberá responder dentro del plazo establecido por el MINDEPORTE. En todo caso, la respuesta deberá ser entregada antes del inicio del evento de subasta, bajo pena de rechazo de la propuesta.

4.20. VERIFICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS

El MINDEPORTE, conforme al cronograma establecido, verificará los documentos y subsanaciones presentadas por los proponentes. Estos últimos podrán subsanar la forma en que acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir, antes de la apertura de los sobres económicos, ya que esto constituye el primer requisito para iniciar la puja dinámica.

Luego de verificar y subsanar, si es necesario, los requisitos habilitantes, el MINDEPORTE procederá con la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones. La subasta inversa se llevará a cabo siempre que haya, como mínimo, dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica.

Si, como resultado de esta verificación, no se obtiene ningún oferente habilitado, no se realizará la audiencia de subasta inversa, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de presentarse un solo oferente habilitado, cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial. En este caso, no habrá subasta inversa, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.21. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL

Una vez realizada la verificación de los documentos presentados dentro del término de subsanación, la Entidad publicará en el SECOP II el informe final de verificación, con los oferentes habilitados para participar en el evento de subasta.

4.22. AUDIENCIA DE SUBASTA

Luego de publicar el informe definitivo, el MINDEPORTE procederá a llevar a cabo la subasta de manera electrónica en la fecha y hora fijadas en el Proceso. El MINDEPORTE realizará la audiencia de subasta inversa electrónica dentro del término establecido en el cronograma, acto que se desarrollará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.

4.23. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

Los integrantes del Comité Evaluador conformado para el efecto, recomendarán al Ordenador del Gasto la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva. El MINDEPORTE adjudicará el proceso de selección a la propuesta que, ajustándose al presente pliego de condiciones, se considere como la más conveniente, con base en las reglas establecidas en el presente documento y las evaluaciones definitivas.

El MINDEPORTE declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones. La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la decisión del comité evaluador en la evaluación definitiva, si no lo considera pertinente.

4.24. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

La adjudicación o la declaratoria de desierto se realizarán mediante acto administrativo motivado y suscrito por el Ordenador del Gasto. Para el efecto, la Entidad, dentro de los plazos fijados en el cronograma, expedirá el correspondiente acto administrativo de adjudicación del proceso o declaratoria de desierto. Al oferente o proponente favorecido y a los oferentes o proponentes no favorecidos se les comunicará tal decisión, la cual se entenderá surtida con la publicación en el SECOP II del acto de adjudicación. Esta última disposición aplicará también en el caso de declaratoria de desierto.

4.25. HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

Si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el MINDEPORTE, podrá adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, decisión que será adoptada por el ordenador del gasto, mediante acto administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.26. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El proyecto de Pliego de Condiciones, junto con sus anexos.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones, junto con sus Anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por el MINDEPORTE.
- Las ofertas
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

4.27. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

El MINDEPORTE no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las Entidades públicas.



Deporte

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes pliegos de condiciones y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los Acuerdos Comerciales señalados en el Secop II.

Acuerdo Comercial		Entidad estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	Si
	México	Si	No	No	Si
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	Si
Chile		Si	No	No	Si
Corea		Si	No	No	Si
Costa Rica		Si	No	No	Si
Estados AELC		Si	No	No	Si
Estados Unidos		Si	No	No	Si
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	No	No	Si
	Honduras	No	No	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Israel		Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

CAPITULO V

5.1. IDIOMA

La oferta debe estar redactada en idioma Español. Los documentos del proponente, de la futura contratación o anexos a la propuesta que no estén en Español deberán incluir una traducción oficial. En el caso de documentos especializados o técnicos de uso y aceptación amplia en un idioma distinto al Español, se podrán presentar en su idioma original, siempre que se acompañen de una traducción al Español.

Si el proponente, al entregar la traducción oficial de la propuesta o de sus documentos anexos, modifica, adiciona, mejora la propuesta o altera la información inicialmente suministrada, se rechazará inmediatamente la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

5.2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

“(…) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta.”

5.3. CONSULARIZACIÓN

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual:

“los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que *“al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”*.

Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

5.4. APOSTILLE

Los documentos públicos emitidos en el extranjero de países que son signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 no requieren consularización, solo una apostille, que certifica la firma de un funcionario público registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si la apostille está en un idioma distinto al español, se debe incluir una traducción oficial con la firma del traductor legalizada. Para documentos de países no signatarios, se deberá realizar el trámite de consularización.

5.5. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días a partir de la fecha de cierre del plazo para su presentación. Los proponentes se comprometen a mantener esta vigencia hasta la selección del adjudicatario y, para el ganador, hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante.

Durante este período, los proponentes no podrán retirar su propuesta ni modificar sus términos o condiciones. Si se amplía el proceso, el proponente deberá extender la garantía de seriedad de la propuesta, asegurando que se mantenga vigente por el mismo plazo y cumpliendo con todas las condiciones de la oferta presentada.

5.6. MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y su valor no puede exceder el presupuesto oficial estimado. Si la oferta supera este monto, será rechazada.

Nota: Todos los costos tributarios relacionados con la elaboración y presentación de la propuesta, así como con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, son de responsabilidad exclusiva del oferente/contratista. Por lo tanto, el MINDEPORTE no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

5.7. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES

El MINDEPORTE por necesidad de los bienes debe contratar la totalidad del objeto de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

5.8. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente que justifique dicho valor, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Tras evaluar las explicaciones, el comité evaluador deberá recomendar si se rechaza la oferta o si se continúa con su análisis. Si las razones presentadas por el oferente son objetivas y no comprometen el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal procederá con la evaluación. Esta disposición también se aplica al precio final en una subasta inversa.

5.9. COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos y gastos que los interesados y proponentes incurran durante el análisis de documentos, presentación de observaciones y preparación de ofertas son de su exclusiva responsabilidad. El MINDEPORTE no será responsable de estos gastos en ningún caso.

5.10. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se definen y establecen las condiciones para las convocatorias limitadas a Mipyme y las limitaciones territoriales, y en atención al umbral definido para estos efectos, el cual para la vigencia 2026 asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, se deberá determinar si este se encuentra dentro del límite establecido para que proceda la convocatoria limitada a Mipyme, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El presupuesto oficial es por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$750.600.000 M/CTE)**, incluido el IVA y todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar; se concluye que el presente proceso de selección **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS**

CAPITULO VI

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

6.1.1. Requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica

6.1.2. Requisitos habilitantes de Condiciones de Experiencia

6.1.3. Requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y de organización.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por la entidad en el pliego de condiciones.

El único factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes, de conformidad con lo previsto por el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite en los requisitos exigidos.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica del proponente es esencial para asegurar que las propuestas cumplen con los requisitos legales del contrato. Esto implica que el proponente debe ser apto para tener derechos y obligaciones, y no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que impidan la celebración del contrato.

Las empresas participantes deben mantener su vigencia durante la ejecución del contrato y por un año adicional, ya que no podrán liquidarse antes de este plazo. La verificación de estas condiciones se llevará a cabo mediante la presentación de ciertos documentos.

6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar una comunicación dirigida al MINDEPORTE, expresando su interés en participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa y comprometiéndose a firmar y ejecutar el contrato si es adjudicatario. Puede utilizar el Anexo del pliego, o un modelo alternativo que incluya, como mínimo, la información requerida.

La comunicación debe estar firmada por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), el designado para un consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. En este último caso, se debe adjuntar un poder autenticado que aclare su propósito.

El poder y la carta de presentación de la propuesta deben presentarse con las formalidades establecidas; de lo contrario, la oferta será rechazada. Si la oferta proviene de un consorcio o unión temporal, la carta debe mencionar el nombre del Proponente Plural.

Antes de firmar, se debe indicar claramente el nombre de quien suscribe la oferta. Con la firma de la carta, el proponente acepta los términos de ejecución y la forma de pago establecidos por el MINDEPORTE en el pliego.

6.1.1.2. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por medio de un apoderado. En este caso, deberán anexar un poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado facultades claras y expresas, amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos los integrantes en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia y estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural. El apoderado deberá realizar las siguientes actividades en nombre del proponente:

- (i) Formular la oferta para el proceso de selección que trata este pliego;
- (ii) Responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por el MINDEPORTE durante el proceso;
- (iii) Recibir las notificaciones pertinentes, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación;
- (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Código General del Proceso (artículo 74), así como con los aspectos de autenticación, consularización o apostille y traducción según la legislación colombiana.

6.1.1.3. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben designar un apoderado con domicilio permanente en el país. Este apoderado debe presentar un poder legal que le otorgue facultades amplias para actuar en nombre del proponente y sus integrantes durante el proceso y la suscripción del contrato.

El apoderado, que puede ser persona natural o jurídica, deberá estar habilitado para:

1. Formular la oferta.
2. Responder a requerimientos y aclaraciones del MINDEPORTE.
3. Recibir notificaciones, incluida la adjudicación.
4. Firmar el contrato en representación del adjudicatario.

En caso de consorcio o unión temporal, se puede designar un apoderado común, para lo cual se requiere un poder que cumpla con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción. Los poderes deben cumplir con las disposiciones del Código General del Proceso y la legislación colombiana.

6.1.1.4. PERSONA JURÍDICA PLURAL (CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES):

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del código civil.

Adicional a lo anterior, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente selección.

Cada persona jurídica que conforma el Consorcio o Unión Temporal, debe tener la misma vigencia que aquellas que presentan propuesta de manera individual.

6.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL (CUANDO APLIQUE).

6.1.1.5.1. Persona Jurídica Nacional

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad que deberá ser igual al término de ejecución del contrato, el tiempo de soporte y un año más, y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente selección.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso.

Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso contractual.

6.1.1.5.2. Persona Jurídica Extranjera

Si el proponente es una persona jurídica extranjera, o si el consorcio o unión temporal incluye a una o más personas jurídicas extranjeras, deberá demostrar su existencia y representación legal conforme al Código Civil y al Código de Comercio.

De acuerdo con el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras que deseen operar en Colombia deben designar apoderados con capacidad para representarlas legalmente. La existencia y representación se protocolizará en una notaría del circuito correspondiente, y un extracto se inscribirá en la cámara de comercio local. Los proponentes deben presentar este documento junto con su propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su existencia mediante un certificado equivalente expedido por la autoridad competente en su país, con una fecha de emisión no mayor a tres meses antes de la fecha límite de propuestas. También deberán presentar sus ofertas a través de un apoderado con el poder correspondiente.

En caso de consorcios o uniones temporales, se puede designar un apoderado común, y bastará con presentar un poder común con los requisitos establecidos en el pliego. Todos los documentos del exterior deben ser autenticados y, si es necesario, visados por el cónsul colombiano.

Los documentos deberán cumplir con todos los requisitos legales para ser válidos en Colombia. La presentación de documentos se acepta en copias simples antes de la firma del contrato, mientras que los documentos finales deben cumplir con los formalismos exigidos. Se aplicará el principio de reciprocidad según la Ley 80 de 1993.

6.1.1.5.3. Constitución del Consorcio o la Unión Temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas genera el rechazo de la oferta.

a. Documentos constitutivos del consorcio o unión temporal

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el acta de constitución en donde conste lo siguiente:

- Se indique el nombre del consorcio o unión temporal.
- Identificar a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MINDEPORTE.
- Señalar la duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.
- El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá indicar, así como los datos de razón social, NIT y nivel de participación de cada uno de los integrantes dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINDEPORTE.

NOTA: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los integrantes de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINDEPORTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

6.1.1.5.4. Persona Natural

La persona natural proponente deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas.

6.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- **ASEGURADO BENEFICIARIO:** MINISTERIO DEL DEPORTE
- **NIT:** 899.999.306-8
- **AFIANZADO:** Nombre del Proponente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contratación de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
- **VIGENCIA:** La vigencia será de 90 días, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso de selección y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **CUANTÍA:** La garantía deberá constituirse por el 10% del total del presupuesto oficial estimado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza, debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el MINDEPORTE exigirá al proponente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el MINDEPORTE, conforme a lo previsto en este pliego.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el MINDEPORTE le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

6.1.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal -si por ley está obligado a tenerlo-, mediante la cual deje constancia que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

En el caso de que la persona jurídica tenga Revisor Fiscal, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de los siguientes documentos: 1). Tarjeta profesional;

2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación en los términos indicados en el presente numeral.

NOTA 2: En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.

6.1.1.8. INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Deben presentar un certificado de inscripción, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha no mayor a un mes antes del cierre del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica. Tanto los oferentes individuales como los integrantes de consorcios o uniones temporales deben cumplir con esta exigencia. Para proponentes extranjeros, se aplicarán las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del mismo decreto. La Entidad verificará que la inscripción en el RUP esté vigente y sin sanciones que inhabiliten al proponente en el momento de la presentación de la oferta.

6.1.1.9. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia y las personas jurídicas privadas extranjeras con sucursal en el país deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para participar en este proceso de selección. Por otro lado, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursales no necesitan inscripción en el RUP, pero la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En este caso, deberán acreditar los requisitos mediante documentos de acuerdo con la legislación de su país de origen, los cuales deben presentarse en el proceso de contratación.

6.1.1.10. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EL CONTRATISTA

El oferente debe CERTIFICAR que implementa y mantiene un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015. Esta certificación debe ser firmada por el representante legal y el responsable de SST, quien debe tener una licencia vigente, y debe manifestar lo indicado.

Además, se requiere una certificación de la ARL que demuestre el cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, con un puntaje igual o superior al 85%, que esté expedida y vigente.

NOTA: Los oferentes que sean personas naturales y no tengan personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST, según el artículo 2, párrafo 2, de la Resolución 0312 de 2019 y la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del Decreto 1072 de 2015. Esta condición debe ser acreditada mediante una certificación firmada por el representante legal.

6.1.1.11. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El Proponente deberá declarar por escrito, bajo gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio y que se utilizarán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas. Si el Proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá realizar esta manifestación.

6.1.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben firmar un compromiso anticorrupción, expresando su apoyo a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se verifica el incumplimiento de este compromiso por parte del Proponente, sus empleados, representantes o cualquier persona que actúe en su nombre, esto será motivo suficiente para rechazar la oferta o para la terminación anticipada del contrato, incluso si ocurre después de la adjudicación. Este incumplimiento podrá tener consecuencias adicionales conforme a la Ley 2014 de 2019, que regula sanciones por corrupción y delitos contra la administración pública.

6.1.1.13. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente (persona natural) o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, debe declarar bajo gravedad de juramento si se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la Ley. Esta manifestación también es necesaria para la persona jurídica que representa y sus socios.

El MINDEPORTE verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, así como cada integrante del consorcio o unión temporal, no esté incurso en las inhabilidades mencionadas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Los oferentes no deben tener inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, según la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 142 de 1994 y otras normas relacionadas, ni estar

registrados en el boletín de la Contraloría General de la República como responsables fiscales, ya que esto resultará en el rechazo de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben cumplir con estas condiciones; de lo contrario, la oferta será rechazada.

6.1.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MINDEPORTE verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co. (Del representante legal o persona natural).

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.15. CERTIFICADO DE CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El MINDEPORTE verificará la información en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Si el proponente o su representante legal tienen antecedentes judiciales que incluyan una condena con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o si están registrados como infractores de la Ley 1801 de 2016 en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, la propuesta será rechazada.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.16. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El MINDEPORTE se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El MINDEPORTE se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.18. CERTIFICACIÓN DEL REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o la persona jurídica (representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos).

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.19. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De conformidad con la Ley 1918 de 2018, el MINDEPORTE se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el régimen de inhabilidades.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.20. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS.

El Representante Legal del oferente debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. El oferente deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

6.1.1.21. FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.

El proponente deberá adjuntar fotocopia del documento de identidad del representante legal y del apoderado si hay lugar a ello.

6.1.1.22. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el proceso de contratación, individualmente o en las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben estar inscritas, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la correspondiente certificación, expedida por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste que, a la fecha de cierre del proceso de contratación, la inscripción en el RUP del proponente individual o de cada uno de los integrantes del proponente plural se encuentra vigente y en firme.

Para los efectos antes mencionados, los proponentes incluirán en su propuesta la certificación de su inscripción vigente y en firme, al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme al momento del cierre, o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la de sus integrantes. La Entidad verificará que los proponentes no tengan inscritas multas y sanciones que configuren la inhabilidad contenida en el numeral 90 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán aportar y estar inscritos en el RUP.

6.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Para verificar la capacidad financiera y organizacional, el MINDEPORTE ha analizado información de una muestra de potenciales oferentes, lo que le permitió calcular un rango que refleja el comportamiento de los indicadores financieros necesarios para este proceso de contratación.

NOTA 1: Los proponentes que cierran su año contable en una fecha diferente al 31 de diciembre deben actualizar su información financiera en el RUP conforme a sus cierres contables, y esta situación debe ser certificada por el representante legal, contador y revisor fiscal.

NOTA 2: Si el proponente tiene menos de un año de constituido, se considerará la información del Balance de Apertura registrada en el RUP.

6.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para verificar la capacidad financiera, el MINDEPORTE analizó la información de una muestra de potenciales oferentes, lo que le permitió calcular un rango que refleja los indicadores financieros necesarios para este proceso de contratación. La entidad solicitará los indicadores financieros y organizacionales del último año fiscal, reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al Decreto 1082 de 2015. Los indicadores financieros que se evaluarán son:

Valor Exigido	Indicador Financiero	Definición
Mayor o igual a 1.3	Índice de Liquidez	Relación entre activos corrientes y pasivos corrientes muestra la capacidad de la empresa para pagar sus compromisos de corto plazo
Menor o igual 60%	Índice de Endeudamiento	Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero y cuanto a los dueños
Mayor o igual a 4	Razón de Cobertura de Intereses	Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad de la empresa para generar utilidades en la operación que le permita atender sus compromisos financieros
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivos corriente	Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial estimado

El proponente sin gastos de intereses está habilitado respecto a la razón de cobertura de intereses, siempre que la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0). Los indicadores financieros deben cumplir con los rangos requeridos por MINDEPORTE; de lo contrario, la propuesta será considerada NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Si el RUP no establece los indicadores mencionados, se calcularán según el manual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que incluye:

- **Índice de Liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, que mide la capacidad para cumplir obligaciones a corto plazo.
- **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total, que evalúa el grado de endeudamiento del proponente.

- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, que refleja la capacidad de cumplir obligaciones financieras.

NOTA: La verificación de estos indicadores se realizará considerando dos decimales, sin aplicar fórmulas de redondeo o aproximación.

6.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar en su RUP la siguiente capacidad organizacional:

Indicador	Margen Solicitado
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.16
Rentabilidad de activos	Mayor o igual a 0.09

El evento en que el RUP no establezca los indicadores anteriormente referidos, para calcular de estos se utilizará lo previsto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que dispone:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio”.

6.1.2.3. PROPONENTES CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY COLOMBIANA:

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada.

Ponderación de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total por componente del indicador. (Unión temporal, Consorcio u otra forma asociativa). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa). Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por el MINDEPORTE y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

6.1.2.4. PROPONENTES CON MENOS DE UN AÑO DE CONSTITUCIÓN

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en lo contenido en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

6.1.2.5. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que el MINDEPORTE realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero tendrán que allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tienen domicilio o sucursal en Colombia y aquellas nacionales con una participación 100 % extranjera, la información financiera que deberán presentar corresponderá a la de la casa matriz consolidada con corte a la fecha de cierre fiscal que aplique en su país, acompañados de la traducción oficial al idioma español, con su respectiva codificación de plan de cuentas, expresados en Pesos Colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) o tasa de cambio de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión y la fecha de cierre o corte del ejercicio que aplique a la que recién se ha hecho referencia, firmados por contador público colombiano que los hubiere convertido.

Adicional a lo anterior, deberá presentar la siguiente documentación: Copia de la tarjeta profesional del contador público que firma los estados financieros y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los tratados o convenios internacionales rigen sin perjuicio de las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras interesadas en participar en el proceso, deben enviar los Estados Financieros del año con corte a 31 de diciembre de 2025.

6.1.2.6. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras que no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, el MINDEPORTE verificará su capacidad financiera a través de los soportes que harán dichos proponentes extranjeros de la misma información mencionada en el Cuadro de Indicadores señalado precedentemente en la “Capacidad Financiera”, de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas, para lo cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se pueda corroborar el cierre del ejercicio.

Deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras interesadas en participar en el proceso, deben enviar los Estados Financieros del año fiscal 2025.

6.1.2.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

De conformidad con la Circular Externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023, se recuerda que el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación), teniendo presente que de conformidad con el artículo 555 1 y artículo 1.6.1.2.7. del Decreto 1625 de 2016.

Nota: para el caso de los Consorcios o de las Uniones Temporales, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y tramitado el RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.1.2.8. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá anexar la certificación bancaria, donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde EL MINISTERIO DEL DEPORTE hará los pagos, esto solo si es el adjudicatario.

6.1.2.9. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF).

El proponente adjudicatario debe diligenciar el documento dispuesto por el MINDEPORTE para suministrar la información referente al SIIF. Cuando el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, este documento se presentará por cada uno de los integrantes debidamente diligenciado y con anexo de la certificación bancaria.

6.1.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones, constancias o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación de servicios de agencia de viajes y/o el suministro de tiquetes aéreos.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en pesos colombianos o en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), según corresponda.

Este requisito permitirá verificar que el futuro contratista cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, garantizando la capacidad técnica, operativa y financiera requerida para atender las necesidades de la entidad.

La exigencia de acreditar experiencia mediante un máximo de tres (3) contratos obedece a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, toda vez que busca asegurar la participación de proveedores con experiencia comprobada en la prestación de servicios similares, sin imponer condiciones que puedan limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes. Asimismo, del análisis efectuado en la plataforma SECOP se evidenció que este tipo de requisitos son comúnmente exigidos por ministerios y demás entidades públicas en procesos cuyo objeto corresponde al suministro de tiquetes aéreos y servicios conexos de agencia de viajes, constituyéndose en una práctica recurrente y acorde con las necesidades propias del sector estatal.

El objeto, alcance y obligaciones de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán guardar relación directa con el objeto del presente proceso de selección, de manera que permitan evidenciar la idoneidad y capacidad del proponente para ejecutar las actividades requeridas por la entidad.

Asimismo, los contratos que se presenten para efectos de la acreditación de la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel (clase):

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	Código
-------------	------------	----------	--------



Deporte

Servicio de transporte almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aérea	78111500
--	-------------------------	-------------------------------	----------

La exigencia de este código obedece a la necesidad de verificar que la experiencia acreditada corresponda efectivamente a actividades relacionadas con la prestación del servicio objeto de contratación, garantizando que los posibles oferentes cuenten con antecedentes contractuales afines al suministro de tiquetes aéreos y servicios conexos requeridos por la entidad.

En atención al principio de selección objetiva y como resultado del análisis efectuado al mercado y a los procesos de contratación consultados en la plataforma SECOP, se evidenció que la clasificación UNSPSC **78111500 – Transporte aéreo de pasajeros** es la utilizada de manera recurrente por las entidades estatales para la contratación de servicios de suministro de tiquetes aéreos y agencia de viajes, razón por la cual su exigencia resulta adecuada, proporcional y consistente con las características y alcance del presente proceso contractual.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

El proponente que se presente mediante Estructura Plural deberá acreditar su experiencia cumpliendo con lo siguiente:

- Todos los integrantes deberán acreditar mínimo una experiencia de la requerida indistintamente del porcentaje de participación de cada integrante, que deberá estar inscrita en el RUP identificada con los códigos clasificadores solicitados, y que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la Entidad expresado en salarios mínimos - SMMLV. A tal efecto relacionará estos contratos en el **Anexo 2** “(FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA)”, las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el RUP, e en el **Anexo 2** “(FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA)” y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el “**Anexo 2** “(FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA)”, y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información reportada en el RUP.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales

El MINDEPORTE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar tres (3) certificaciones de contratos con objetos iguales o similares al del presente proceso de selección y que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la Entidad expresado en salarios mínimos – SMMLV.

Factor diferencial MiPymes: Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021.

En aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar la participación de MiPymes en el presente proceso de contratación, La entidad define que las empresas MiPymes que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar experiencia hasta con **cuatro (4)**

certificaciones o constancias de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total estimado para el presente proceso expresado en pesos colombianos o salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

El objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos debe estar relacionado con el objeto del proceso de selección. Los contratos presentados deben estar registrados en el RUP en el siguiente código UNSPSC, hasta el tercer nivel (clase):

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	Código
Servicio de transporte almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aérea	78111500

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*",

La condición de MiPymes será verificada de acuerdo con los siguientes documentos, los cuales deberán ser presentados con la oferta.

1. **Cuando la oferta es presentada por personas naturales**, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas**, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. **En caso de proponentes plurales**, deberán acreditar por lo menos uno de los integrantes la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Parágrafo: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para acreditar experiencia los proponentes deberán diligenciar el **Anexo 2** "(FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA)"

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa contratante
- ✓ Nombre del contratista y NIT
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- ✓ Número del contrato (si tiene)
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Valor total del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- ✓

No se tendrán en cuenta auto certificaciones o auto constancias.

Se acepta como equivalente o complemento a la certificación o constancia de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre y cuando se acompañe con la respectiva acta de liquidación, acta de recibo final, documento equivalente o documento en el que certifique o constate el cumplimiento de los requisitos antes señalados, a fin de verificar que los contratos se ejecutaron satisfactoriamente.



En el evento que la(s) certificación(es) o constancia(s) aportada(s) incluya(n) dentro del objeto varias actividades, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia para el presente proceso de selección y está(s) deberá(n) cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.

Para las certificaciones o constancias presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica o constata.

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes o proponentes y solicitar los soportes que considere pertinentes.

Si los documentos presentados por el proponente se precisan en SMLMV, el MINISTERIO DEL DEPORTE los calculará utilizando el valor del salario mínimo legal mensual vigente para la época de la firma del contrato que se esté certificando, constatando o relacionando, proyectado a valor presente.

Técnicos:

Registro Nacional de Turismo (RNT)

Acreditar el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces (Cámaras de Comercio), vigente y la inscripción como Agencia de Viajes y Turismo, la cual debe actualizarse anualmente.

Debe mantener el Registro Nacional de Turismo vigente e inscrito como prestador de Agencia de Viajes y Turismo y/o Agencia de viajes operadora durante la ejecución del contrato.

En el Registro Nacional de Turismo, deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos contemplados en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006: Son Prestadores de servicios turísticos "(...) 2) *Las agencias de viaje y de turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.*

La actualización del registro se realiza anualmente. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1558 de 2012 "*Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones*".

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

Licencia de funcionamiento (IATA)

El proponente deberá aportar con la propuesta licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional De Transporte Aéreo IATA.

Se aceptará como documento supletorio, la presentación de los dos (2) últimos pagos de reportes (Anexar copia de la factura general y el comprobante de pago).

El certificado debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

Sistemas de Distribución Global (GDS)

Contar con al menos un "GDS" es decir un sistema de distribución global de reservas utilizado por la Agencia de Viajes para acceder en tiempo real a la oferta de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado.

Para acreditar lo anterior, se deberá adjuntar certificación vigente emitida por el GDS contratado para tal fin por el oferente, donde se evidencie la fecha inicio y fecha de finalización de la vinculación, esta certificación debe ser expedido dentro de los

treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso y se debe mantener vigente durante la ejecución del contrato.

El GDS debe estar integrado a la Plataforma que permite reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

Acreditación de las Condiciones Técnicas Exigidas:

Diligenciar el **Anexo 1** respectivo de las Condiciones Técnicas exigidas, indicando si cumple o no con las condiciones requeridas para la efectiva ejecución del contrato que se pretende con este proceso de contratación.

Los proponentes deberán acompañar su propuesta de los documentos relacionados en el presente acápite, los cuales permiten establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos. Esta verificación **NO OTORGA PUNTAJE**, pero sí determinan la habilitación para la participación en el proceso de selección.

El MINISTERIO DEL DEPORTE se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, constancias, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios.

CAPITULO VII

7.1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la etapa de verificación de las propuestas se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los requisitos habilitantes y los factores técnicos. Los proponentes, deberán ofertar por la totalidad de los ítems; las propuestas hábiles para adjudicación serán las que participarán en la Subasta ELECTRÓNICA de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente proceso.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. En esta publicación se relacionarán los proponentes que no se consideran habilitados señalando las causas y los documentos omitidos o incompletos.

Publicado el informe preliminar de evaluación, los proponentes podrán subsanar los documentos necesarios para la comparación de las propuestas hasta el momento previo de la realización de la subasta, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas (parágrafo 4 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018). La Entidad verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedan habilitados.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así mismo, el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 previó el procedimiento para llevar a cabo una subasta y entre otras cosas manifiesta que si al terminar la subasta inversa hay empate, se debe aplicar las reglas del artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará conforme el mayor porcentaje de descuento ofrecido sobre el valor neto del tiquete nacional e internacional.

7.3. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA



El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II -entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial-.

El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la Entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta. Y en virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) “Condiciones de uso del SECOP II” de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala:

“Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el mini sitio del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.”

Colombia Compra Eficiente (2020) Términos y condiciones de uso del SECOP II, Actualizados el 23 de julio de 2020. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-112021.pdf

En línea con lo anterior, para el caso concreto del uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha dispuesto el siguiente material de formación para conocimiento de los participantes del sistema de compra pública:

- a) (Infografía cambios incluidos 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica del SECOP II) Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejorasal-modulode-subasta-electronica-secop-ii>
- b) Guía subasta electrónica para Entidades estatales) Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863>
- c) Guía subasta electrónica para proveedores) Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23709>

Con lo anterior, queda en firme que los proveedores habilitados para el evento de subasta inversa serán responsables de contar con el conocimiento suficiente en el uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, en garantía de su buen uso para la participación en el evento de subasta electrónica programado para el proceso en curso.

7.3.1. DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

7.3.1.1. REGLAS DE LA AUDIENCIA

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, mediante la cual los proponentes de manera electrónica desde su usuario registrado a la cuenta

del proveedor realizan mejoras sucesivas del precio inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1. La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, mediante la cual los proponentes habilitados de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II y el pliego de condiciones.
2. Para participar en la Subasta se tendrán en cuenta los oferentes que queden habilitados de acuerdo con los informes de verificación del comité evaluador, así como la verificación de las ofertas económicas efectuada por el comité técnico y financiero, en el cual se constatará que las ofertas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones. Situación que se informará a los proponentes mediante la publicación del informe de verificación consolidado, previo al evento de subasta.
3. Los proponentes habilitados para participar en el evento de subasta deberán tener en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.
4. En virtud de la modalidad de contratación y el pliego de condiciones de la presente subasta inversa, se tiene que el precio es el determinante para la selección del contratista.
5. De esta forma y de acuerdo con el proyecto pliego de condiciones, que establece que el presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial del proceso.
6. De acuerdo con el pliego de condiciones, el margen mínimo de mejora para la subasta electrónica será por el 1%, por lance.
7. Por otra parte, el evento de subasta electrónica iniciará mínimo con el 1%, sobre el valor neto de los tiquetes nacionales e internacionales que serán suministrados durante la ejecución del contrato, sin perjuicio a que los proponentes ofrezcan un porcentaje de descuento superior.
8. La subasta electrónica se desarrollará de manera descendente de acuerdo al tipo de proceso de contratación y las condiciones señaladas en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.
9. La entidad configura en el evento de subasta electrónica, la sección de tiempo extra, es decir, Si se realiza una postura en el último minuto de la subasta electrónica por cualquiera de los proponentes habilitados, y esta postura

mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá UN (1) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.

10. El primer lance ejecutado dentro de la plataforma deberá respetar el mejor valor ofertado descrito en el punto anterior establecido por SECOP II y, respetando el margen mínimo de mejora del 1%.

11. Para la ejecución de los demás lances dentro del evento de subasta, la plataforma establecerá en tiempo real el mejor lance ofertado como referente para seguir con la puja por los demás proveedores.

12. La subasta electrónica tendrá una duración de 15 minutos los cuales inician su conteo regresivo desde la hora que señale la entidad al momento de llevar a cabo el evento, previa la configuración del evento de subasta que deberá efectuar la Entidad en la plataforma SECOP II.

13. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de Secop II.

14. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica presentaran sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

15. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

16. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que prevé:

“(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”.

Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el ultimo lance valido.

17. Una vez finalice el evento de subasta electrónica, se hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

NOTA 1: En la subasta electrónica no hay lugar a rondas, dado que la configuración de la plataforma no lo permite, los proponentes habilitados podrán realizar todos los lances que sean necesarios durante el tiempo establecido de duración de la subasta. Los proveedores serán responsables de visualizar el porcentaje de descuento acumulado durante todos los lances y así mismo seguir presentado mejoras en su oferta inicial hasta el fin de la subasta.

NOTA 2: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA 3: El proveedor deberá tener en cuenta que al terminar la presentación de cada Lance, la misma plataforma (Esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del

Decreto 1082 de 2015), se encarga de publicar el ultimo lance valido para conocimiento de todos los proveedores que estén participando en la subasta, y este lance deberá ser tenido en cuenta como referente para seguir con la puja.

7.3.1.2. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO EN EL SECOP II

El evento de subasta inversa electrónica dará inicio con la apertura de sobres económicos, para lo cual, el MINDEPORTE procederá a abrir el sobre 2 “Económico” en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez, descryptado el sobre 2 “Económico”, el comité evaluador procederá a evaluar las ofertas económicas para determinar la lista de habilitados para participar en el evento de subasta electrónica y el precio de arranque, dicha verificación, tendrá en cuenta:

1. Las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
2. Verificación del valor digitado en cada uno de los ítems, los cuales conformarán el valor total de la oferta económica en el formulario electrónico del SECOP II “Sobre económico”.

Nota: Se debe tener en cuenta que para este proceso de selección no se solicitará documento anexo de oferta económica, por lo tanto, se debe verificar que el valor total de su oferta económica sea la sumatoria de los valores digitados en cada uno de los ítems solicitados en el sobre 2 “Económico – pregunta lista de precios” del formulario electrónico de SECOP II.

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre económico mencionado, por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas.

Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el sobre 2 “Económico” del SECOP II.

Si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el MINDEPORTE, podrá adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, decisión que será adoptada por el ordenador del gasto.

7.3.1.3. CONCEPTOS BÁSICOS EN LA SUBASTA

A continuación, se relacionan los conceptos que se deben tener en cuenta para el desarrollo del evento de subasta:

- **Precio de arranque:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el mayor porcentaje de descuento- valor digitado en el sobre 2 “Económico – pregunta lista de precios”, de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del Comité Evaluador.
- **Margen mínimo de mejora:** Es el valor mínimo (en precio o porcentaje) que debe aplicar el proponente (a la baja o al alza, según corresponda) con respecto al total del último lance valido, para que su lance sea tomado como válido.

El margen mínimo de mejora será de 1%, por lance. Tenga en cuenta, que el SECOP II informa en tiempo real a los participantes de la subasta el valor de la mejor puja “Lance ganador actual de la subasta”, sin identificar el oferente que lo presenta, con el fin de que los participantes puedan conocerlo, y aplicar a dicho valor, el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.

- **Lance válido:** Un lance es válido, si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido por el MINDEPORTE, bien sea para el lance inicial, o los demás lances que se realicen en el desarrollo del evento de subasta.
- Tenga en cuenta, que la plataforma del SECOP II no le permitirá realizar lances que no apliquen el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad, en caso de no aplicar el margen mínimo de mejora, la plataforma le mostrará una alerta indicando que su intento de lance no es válido.
- Se reitera que al proponente que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal, el SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a lo establecido por la Entidad.
- **Empate:** La configuración del módulo de subasta electrónica del SECOP II, hace que por defecto un lance sea válido solo si mejora el valor de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal. De lo contrario, no permite efectuar lances. En todo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- **Duración de la subasta:** La subasta electrónica del SECOP II, tendrá configurado un cronograma electrónico con la hora de inicio y hora de fin del respectivo evento de subasta, LA DURACIÓN DEL EVENTO SERÁ DE 15 MINUTOS, con tiempo extra automático.
- **Tiempo extra:** Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados faltando un (1) minuto para finalizar el evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá un (1) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presente un nuevo lance ganador en el último minuto antes de finalizar la subasta.

7.3.1.4. INGRESO AL EVENTO DE SUBASTA:

Puede acceder al evento de subasta de tres formas, es su discrecionalidad elegir la que más se le facilite:

a. Desde el área de trabajo del proceso de contratación:

Ingrese al área de trabajo del proceso de contratación (menú "Procesos" - opción "oportunidades de negocio" e ingrese al detalle del proceso), una vez ingrese, encontrará ubicado en la parte central de la página la sección "SUBASTA ELECTRÓNICA", y en ella una lista con las subastas del proceso y el acceso a la que se encuentre habilitado.

Para ingresar a la subasta, debe dar clic en el botón que se habilita a mano derecha de la referencia de la subasta, bien sea "Listo para comenzar" (si la subasta no ha iniciado) o en "En curso" (si la subasta ya inició). Tenga en cuenta que inmediatamente finaliza la hora de la subasta, el estado de la misma cambia a "Terminado".

b. Desde el buscador de subastas:

Ingrese al menú principal del SECOP II (barra superior negra), seleccione la opción "Menú" y haga clic en "Subasta electrónica". La plataforma lo direccionará al gestor de subastas de SECOP II, en el cual encuentra la lista de todas las subastas a las que ha sido invitado a participar, independientemente del proceso de contratación o de la Entidad estatal. Una vez ingrese, ubique la referencia de la subasta en la cual está habilitado a participar e ingrese a través del botón "Detalle".

c. Correo de invitación subasta SECOP II

Una vez la Entidad publique el evento de subasta electrónica, el SECOP II genera automáticamente un correo de invitación y lo envía al “Correo electrónico para notificaciones SECOP II” que tiene asociado a su cuenta de proveedor en la sección configuración Entidad estatal/proveedor – sección información general) este enlace, también le permitirá ingresar al evento.

7.3.1.5. EJECUCIÓN DE LOS LANCES Y PUJA DINÁMICA

Una vez ingrese a la subasta electrónica, SECOP II le muestra las pestañas: lista de precios, registros, mensajes y configuraciones. Tenga en cuenta que podrá hacer sus lances desde la pestaña “Lista de precios”:

La pestaña “Lista de precios”, muestra inicialmente las siguientes columnas:

- **Columna Lance inicial (unidad/total):** Muestra el precio de arranque de la subasta (mayor porcentaje de descuento - valor digitado en el sobre 2 “Económico – pregunta lista de precios”, de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del grupo de análisis del sector y de los oferentes.
- **Columna Lance actual (unidad/total):** Mostrará el valor de la mejor puja actual en la subasta “Lance ganador actual en la subasta”. A medida que avanza la subasta, esta columna permite conocer el precio de referencia para aplicar el % o valor mínimo de mejora y de esta manera realizar un nuevo lance válido.
- **Columna Lance mínimo:** Muestra el margen mínimo de mejora que deben aplicar como mínimo los participantes para hacer un lance válido.
- **Próximo lance (unidad/total):** Es el campo por donde el proveedor indica el valor del lance a realizar en la subasta. Tenga en cuenta que la plataforma del SECOP II, solo admite lances que respeten el margen mínimo de mejora establecido por el MINDEPORTE, bien sea para el lance inicial o para los demás lances en el desarrollo de la subasta.
- **Para el proveedor que haga el primer lance en la subasta:** El SECOP II valida la aplicación del margen mínimo de mejora con respecto al precio de arranque de la subasta (columna lance inicial).
- **Para los demás lances en el desarrollo de la subasta:** El SECOP II valida la aplicación del margen mínimo de mejora frente a la mejor puja actual “Lance ganador actual” (columna lance actual).

Ahora bien, a continuación, se menciona la forma en la que la plataforma del SECOP II le permite hacer sus lances:

- **Primer lance individual (primer lance de cada participante):**

Para hacer su primer lance, deberá digitar el valor de su lance en la columna “Próximo lance” y luego dar clic en el botón “Presentar lance”, ese botón desaparecerá una vez haga su primer lance.

Inmediatamente haga su primer lance válido, el SECOP II habilita una nueva columna en la pestaña lista de precios: la columna “Mi último lance”, la cual le mostrará el valor de su último lance. A medida que avance la subasta, esa columna se iluminará en verde si su lance es una puja ganadora; o por el contrario, en rojo, si su puja es perdedora.

• Segundo lance individual y demás lances en adelante

Una vez haga su primer lance, la plataforma desaparecerá el botón “Presentar lance” (utilizado para el lance 1), y en su reemplazo, activará el botón “Lance para todos los artículos”, el cual deberá utilizar para hacer los demás lances en el desarrollo de la subasta.

- **Imposibilidad de hacer lances no válidos:**

En el caso de que intente realizar un lance que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad, la plataforma del SECOP II impedirá el envío del lance y le mostrará un mensaje de alerta similar al siguiente.

- **Posición del lance:**

A medida que avanza la subasta, la plataforma del SECOP II va mostrando la posición de su lance, frente al total de los lances en la subasta.

- **Chat de la subasta:**

El módulo de subasta del SECOP II, integra un chat como canal de comunicación entre la Entidad y los proponentes durante el desarrollo del evento de subasta. Este canal de chat es uni-direccional para el proponente (solo puede enviar mensajes a la Entidad) y pluri-direccional para la Entidad (puede enviar mensajes a todos los proponentes invitados a la subasta, independientemente de que se hayan o no conectado a la subasta).

- **Lances valor cero (0,0):**

El módulo de subasta del SECOP II, permite que técnicamente se realicen lances por valor cero (0), razón por la cual, en el evento en que uno de los participantes de la subasta realice un lance por valor cero, la plataforma toma este lance como la mejor puja actual (columna lance actual), en consecuencia, inhabilita la opción de que los demás participantes puedan hacer nuevos lances, al no poderse aplicarse al valor cero un margen mínimo de mejora. SE RECOMIENDA TENER ESPECIAL CUIDADO AL RESPECTO, PUES COMO PROPONENTE ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU OFRECIMIENTO.

- **Posibilidad de desistir de su participación en el evento de subasta:**

SOLO SI DECIDE DESISTIR DE PARTICIPAR EN LA SUBASTA. Si luego de ingresar a la subasta, decide desistir de su participación en la misma, el SECOP II le permite RETIRARSE DEFINITIVAMENTE DE LA SUBASTA, ingresando a la pestaña “Configuración”, opción “Finalizar participación”. Tenga en cuenta que esta es una acción no reversible, y lo retira de la subasta quitándole la posibilidad de hacer más lances.

- **Fin de la subasta:**

Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en “TERMINADO”, y permitirá a la Entidad generar el reporte del desarrollo del, el mismo, será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

- **Suspensión de la subasta:**

De considerarse necesario, la Entidad podrá suspender la subasta, caso en el cual se reprogramará para una nueva hora y/o fecha de inicio (implica una posterior reanudación de la subasta, bajo las condiciones en las que queda antes de suspenderse).

- **Cancelar subasta:**

De considerarse necesario, la Entidad podrá cancelar la subasta, caso en el cual la Entidad informará de los motivos y decisión frente a la posibilidad de publicar una nueva subasta. En caso de mal diligenciamiento entre el formato de oferta económica y la plataforma prima el diligenciado en la plataforma.

7.4. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarse.

Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente al ministerio, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Para la aplicación de este criterio, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación de que trata el literal a), del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Nota 2: Los documentos para acreditar los criterios de desempate **se deben aportar con la propuesta**. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.



Deporte

	Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.



Deporte

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividades ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
---	--

De conformidad con el principio de selección objetiva que rige la contratación estatal, y en estricto apego al marco normativo vigente, especialmente el **artículo 35 de la Ley 2069 de 2020** (Ley de Emprendimiento) y el **artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015**, modificado y adicionado por el **Decreto 1860 de 2021**, se agotarán los factores de desempate establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso de subasta inversa. En el evento improbable de que, una vez aplicados la totalidad de dichos criterios, persista un empate entre dos o más ofertas, la entidad contratante procederá a dirimir la situación mediante la aplicación de un método aleatorio de sorteo público, garantizando la transparencia, publicidad e imparcialidad del procedimiento, en cumplimiento de la normativa antes citada y los principios generales de la función administrativa.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

CAPITULO VIII

8.1. PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Elevar el contrato a escrito y firma por las Partes contratantes.¹

8.2. PLAZO PARA FIRMAR EL CONTRATO²

El oferente o proponente seleccionado deberá suscribir el contrato en el término definido en el cronograma del presente documento.

¹ D.111/96 art. 71 inc. 2 Ley 80/93 art. 25 num. 13

² Ley 80/93 art. 30 num. 12

8.3. CERTIFICACIÓN LEY 2013 DE 2019

El oferente seleccionado deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, este que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

- 1) El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
- 2) La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link <https://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/>, se recomienda tener en cuenta las siguientes guías rápidas de ingreso al aplicativo de la Ley.

Persona natural: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-personanatural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1893bed40b9e9?t=1609173505712>

Persona jurídica: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-personajuridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446>

8.4. INCUMPLIMIENTO³

Si el(os) adjudicatario(s) no suscribe(n) el contrato dentro del término previsto en el cronograma del proceso, el **MINDEPORTE** hará efectiva la garantía de seriedad de la Oferta o Propuesta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

La Entidad se reserva la facultad de adjudicar, en este evento, al oferente o proponente calificado en segundo lugar, si su Oferta o Propuesta es igualmente conveniente para la administración.

8.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato o contratos que resulten del presente proceso serán objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y, en todo caso, dentro de los términos establecidos en dicha norma.

8.6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato estará vigente por el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.

8.7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos contenida en los Estudios Previos del proceso, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

³ Ley 80/93 art. 30 num. 12

Los oferentes o proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta o Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta o Propuesta con base en su propia información, de manera tal que el oferente o proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el oferente o proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente, o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa, de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8.8. GARANTÍAS⁴

El oferente o proponente o contratista, según el caso, constituirá las garantías exigidas en el pliego de condiciones o en el contrato, bajo los siguientes términos:

Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses más a partir de la terminación del contrato	Este amparo protege a la Entidad Estatal de perjuicios por: 1. incumplimiento total o parcial del contrato atribuible al contratista; 2. cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista; 3. daños por entregas parciales no contempladas en el contrato; y 4. pago de multas y cláusula penal, según el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Seriedad de la oferta	10% del valor total del presupuesto oficial estimado	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Aprobación de la Garantía de Cumplimiento	Este amparo debe cubrir las sanciones por incumplimiento de la oferta en los siguientes casos: 1. no prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta si se extiende el plazo para la adjudicación o firma del contrato por menos de tres meses; 2. retirar la oferta tras el vencimiento del plazo; 3. no firmar el contrato sin justa causa; y 4. no otorgar la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Al menos por el 10% del valor total del contrato	Duración del contrato y 3 años más a partir de la terminación del contrato.	Este amparo debe proteger a la Entidad Estatal de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista relacionadas con el personal contratado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Este amparo protege a la Entidad Estatal de los daños ocasionados por la deficiente calidad del servicio prestado, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el (la) **CONTRATISTA**

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

⁴ Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015

El (la) **CONTRATISTA** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El (la) **CONTRATISTA** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) **CONTRATISTA**.

8.9. MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de multas, sanciones y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.10. CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la Entidad impondrá multas y sanciones de la siguiente manera:

8.10.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

- a. Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Ministerio de Igualdad y Equidad, podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.
- b. Para tal efecto, el Ministerio observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- c. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
- d. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.
- e. El contratista autoriza que el Ministerio de Igualdad y Equidad descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
- f. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el contratista está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

8.10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

- a. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, el Ministerio del Deporte podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al Ministerio. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

- b. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Ministerio del Deporte le solicite al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.
- c. El contratista autoriza que el Ministerio del Deporte, descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.
- d. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas.
- e. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el contratista no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del Ministerio una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

8.11. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINDEPORTE.

8.12. SUSPENSIÓN

En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por el Ordenador del Gasto, el supervisor por parte del MINDEPORTE, y el CONTRATISTA, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por la supervisión del Contrato.

8.13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINDEPORTE.

8.14. PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

- a) EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
- b) Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
- c) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

8.15. CONFIDENCIALIDAD

La información compartida en virtud del presente contrato resultante del proceso de selección es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización.

Esta información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial.

En razón a la anterior, la información que el contratista conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del Ministerio, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

8.16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. En forma unilateral por parte del MINDEPORTE, conforme a lo establecido en la ley.
5. Por causas legales.

8.17. REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato:

1. Expedición del(os) Registro(s) Presupuestal(es).
2. Aprobación de las Garantías.
3. Designación del(a) supervisor(a).
4. Suscripción del Acta de Inicio.

8.18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las Ofertas o Propuestas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO IX

9.1. FORMATOS

Formato No. 1: Carta de Presentación de la Oferta o Propuesta

Formato No. 2: Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal

Formato No. 3: Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Formato No. 4: Cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Formato No. 5: Origen Lícito de los Recursos

Formato No. 6: Compromiso Anticorrupción

Formato No. 7: Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Formato No. 8: Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos

Formato No. 9: Certificado de Indicadores Financieros

Formato No. 10: Información de proveedores para el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF-

Formato No. 11: Listado de contratos de experiencia

Formato No. 12: Condiciones Técnicas Exigidas.